



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

30 de marzo de 2022

Número 62

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico..... 11283

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Ángeles Naval López..... 11306

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Rosa Gutiérrez Sanz..... 11307

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ignacio Álvarez Lanzarote..... 11308

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio. 11309

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 11314

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 11315



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Investigador Predoctoral en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en el proyecto EndoMapper/Real-time mapping from endoscopic video (H2020 G.A. no. 863146) con destino en el I3A y el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas. Financiado Unión Europea-H2020. PI-PRD/2022-001. 11319

COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Presidencia de la Comarca Campo de Borja, por la que se aprueba la oferta de empleo público de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2022. 11332

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/341/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de La Ribagorza al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11333

ORDEN PRI/342/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de los Monegros al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11337

ORDEN PRI/343/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca Ribera Alta del Ebro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11341

ORDEN PRI/344/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Alcañiz al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11345

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del Puesto de Colaboración a las funciones de Secretaría-Intervención de la Comarca Comunidad de Calatayud, que pasa a clasificarse como Puesto de Colaboración a las funciones de Secretaría. 11349

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/345/2022, de 18 de marzo, por la que se convocan ayudas con destino a la inversión y mejora, así como a la digitalización del pequeño comercio. 11350

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/346/2022, de 14 de marzo, por la que se determinan los artículos del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aplicables a los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada. 11361

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2022/2023, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón. 11363

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/347/2022, de 18 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2022. 11375



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico. 11388

EXTRACTO de la Orden ICD/345/2022, de 18 de marzo, por la que se convocan ayudas con destino a la inversión y mejora, así como a la digitalización del pequeño comercio. 11389

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2021, presentada por Gas Natural Redes GLP, SA, de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. C-2/21 11392

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Nedgia Aragón, SA, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas canalizado en la provincia de Teruel. Expediente GN-3529. 11395

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto Planta fotovoltaica "FV Capella" de 2,26695 MWp en el término municipal de Capella (Huesca), del promotor Desarrollos Guaso, SL. Expediente AT-235/2021. 11396

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Valdepilas- SET Valderrobres (Expedientes TE-AT0016/21 y AT2020/304). 11397

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 548/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 11398

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/347/2022, de 18 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2022. 11399

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Piagordo" de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12616). 11401



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Tiburao" de 48,65 MW, término municipal de Alcorisa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12575). 11402

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Trocazales" de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa, Castellote y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12622). 11403

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del Estudio de Impacto ambiental del Parque Eólico La Condesa en el término municipal de Rueda de Jalón provincia de Zaragoza, promovido por RWE Renewables iberia, SAU. (Expediente INAGA 500201/01/2021/10803). 11404

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güell", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Graus (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/09731, cambiada de titularidad en el expediente INAGA 220101/56/2012/07006 y renovada mediante los expedientes INAGA 220602/56/2015/01824 e INAGA 220101/56/2019/06154, para el desmontaje de la LAT (25kV) Anso, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/10151). 11405

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 20 Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa, en el término municipal de Villanúa (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/12487). 11406

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cordel de Velilla a Torrente de Cinca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Velilla de Cinca (Huesca), por la instalación de la línea aérea de 25 kV "Alcolea", solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11986). 11407

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal, otorgada en el expediente INAGA 220101/56/2011/00845 y modificada en el expediente INAGA 220101/56/2016/09567, en terrenos de las vías pecuarias clasificadas como "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar" y "Cañada Real de Ilche a Monzón", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Monzón (Huesca), para mantener la instalación de varias conducciones de gas natural, solicitado por Nedgia Aragón, SA. (Expediente INAGA 220101/56/2021/10895). 11408

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, de la convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría de los Órganos Colegiados del CTAZ. 11409

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a exposición pública del anteproyecto de servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general entre Zaragoza y su Aeropuerto. 11410



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico.

Dentro de nuestro marco competencial y con pleno respeto al bloque de constitucionalidad: artículos 21, 33 y 135 de la Constitución Española, el Reglamento de la UE 1466/1997, de Estabilidad Presupuestaria, y la ya derogada Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2001, derogación que se produce por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 23 de abril de 2007 y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 97, de 23 de abril de 2007, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Fundación Aragón Emprende es una fundación pública integrada en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, como prevé la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. La Fundación Aragón Emprende fue constituida el día 12 de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 21, por Orden de 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

Su finalidad es la de contribuir al desarrollo regional, y tiene como objeto principal promover la cultura e iniciativa emprendedora en Aragón favoreciendo la generación de un tejido empresarial innovador, para contribuir a un desarrollo socioeconómico sostenible de sus habitantes y territorios.

La Fundación Aragón Emprende está integrada en la actualidad por 20 entidades y organizaciones patronas:

- Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias.
- Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón.
- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Confederación de Empresarios de Aragón - CEOE Aragón.
- Confederación de Empresarios de Zaragoza - CEOE Zaragoza.
- Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.
- Fundación Caja Inmaculada.
- Fundación Caja Rural de Aragón.
- Fundación Ibercaja.
- Instituto Aragonés de Empleo.
- Instituto Aragonés de Fomento.
- Instituto Aragonés de Juventud.
- Instituto Aragonés de la Mujer.
- Instituto Tecnológico de Aragón.
- Parque Tecnológico de Aula Dei - CITA.
- Red Aragonesa de Desarrollo Rural.
- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- UPTA-Aragón.
- CEPYME Zaragoza.

Además de sus entidades patronas, la Fundación Aragón Emprende colabora con otros organismos, públicos y privados, que prestan servicios al emprendedor en la Comunidad Au-



tónoma de Aragón así como con numerosas comarcas, ayuntamientos y otras entidades locales.

Para la consecución de sus fines, la Fundación Aragón Emprende podrá desarrollar las actividades que a continuación se describen con carácter enunciativo y no limitativo:

- La promoción de la cultura y actividad emprendedora en la sociedad aragonesa.
- La información y el asesoramiento sobre todos los instrumentos de apoyo al emprendimiento y al desarrollo del tejido empresarial de Aragón.
- La gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a personas emprendedoras, autónomos/as, microempresas y pymes.
- La gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial.
- La potenciación del tejido empresarial, a través del apoyo a colectivos de emprendedores, propiciando su formación, asesoramiento y tutorización, y favoreciendo el acceso a la financiación.
- Fomentar, promover, difundir y realizar investigaciones y estudios relacionados con el emprendimiento, la sociedad y la economía.
- Participar en programas europeos vinculados a los objetivos y fines de la Fundación.
- El apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos, pymes, organizaciones no lucrativas, administraciones públicas y agentes socioeconómicos en general, especialmente en lo concerniente al emprendimiento y la innovación.
- La participación en proyectos de cooperación al desarrollo de materias relacionadas con los fines de la Fundación.
- La cooperación con instituciones locales, provinciales, autonómicas, nacionales e internacionales, así como con asociaciones o fundaciones públicas y privadas, dedicadas a actividades paralelas, semejantes, complementarias, accesorias o concurrentes, en el diseño y realización de proyectos y programas para promover la actividad emprendedora.
- Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Fundación.

Uno de los proyectos principales de la Fundación es la gestión y desarrollo de la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE). La Red ARCE nace en 2015 como respuesta a la necesidad de lograr la coordinación de todos los centros de emprendimiento que la integran, dotándoles de herramientas de colaboración y servicios para compartir. Su objetivo último es lograr un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y privados cuyos beneficiarios sean las personas emprendedoras y los proyectos de emprendimiento.

Para que un Centro de Emprendimiento forme parte de la Red ARCE, la entidad titular del mismo debe solicitar su adhesión y firmar un compromiso de adhesión a la misma con la Fundación Aragón Emprende, para lo cual se ha de cumplir con lo siguiente:

- Que el Centro de Emprendimiento esté situado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Contar con personalidad jurídica y autonomía financiera suficiente para el sostenimiento de la infraestructura de acogida.
- Disponer del personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones de información y tutela de los proyectos, y para el cumplimiento de un horario suficiente de apertura del centro.
- Contar con los medios apropiados para difundir el centro y para posibilitar la incubación de las iniciativas emprendedoras y la prestación de los servicios.
- Aportar conexiones con el ecosistema emprendedor y empresarial de la zona correspondiente, promoviendo la colaboración y cooperación con los agentes del territorio.
- Disposición a colaborar con los demás miembros de la Red, compartir información y buenas prácticas y para contribuir al desarrollo de los elementos comunes de la red.

En la actualidad cuenta con 43 centros de emprendimiento en las tres provincias aragonesas implicados en este objetivo común, distribuidos de la siguiente forma:

- 17 en la provincia de Huesca: Barbastro (2), Boltaña, Huesca (3), Graus, Aínsa, Cuarte, Fraga, Biescas, Canfranc, Almudévar, Sabiñánigo, Jaca, Velilla del Cinca y San Juan de Plan.
- 9 en la provincia de Teruel: Teruel, Alcañiz (2), Alcorisa, Andorra, Torrecilla de Alcañiz, Calamocha, Molinos y Aguaviva.

- 17 en la provincia de Zaragoza: Calatayud, Zaragoza (7), Ejea de los Caballeros, Daroca, Pedrola, Cuarte de Huerva, Utebo, Mequinenza, Fayón, Gotor y Villanueva de Gállego.

De estos 43 centros de emprendimiento, 11 se ubican en las tres capitales de provincia aragonesa, y los otros 32 se ubican, en el resto del territorio aragonés.

En la actualidad estos centros suponen casi 26.200 m². disponibles para nuevos proyectos emprendedores, de los que están ocupados en torno al 60% por un total de 260 jóvenes empresas que suponen 1.132 empleos.



La iniciativa de la Red ARCE ha sido reforzada por la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo de Aragón, que enuncia en su artículo 30, sobre infraestructuras públicas para el desarrollo de proyectos empresariales, lo siguiente:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Aragonés de Fomento o de otras entidades públicas vinculadas, potenciará la coordinación de las infraestructuras públicas y privadas existentes para el desarrollo de proyectos empresariales en su ámbito territorial, con el objetivo de hacerlas más eficientes para la creación y consolidación de la actividad empresarial.

2. El particular, se impulsará la extensión y desarrollo de la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE), integrada por entidades públicas y privadas aragonesas que cuentan con infraestructura de apoyo a emprendedores, fomentando su presencia en el entorno local y facilitando un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y privados, coordinando todos los centros de emprendimiento del territorio.

Así pues, la Fundación Aragón Emprende, implicada con el reto demográfico que hemos de impulsar desde todas las administraciones públicas y gracias a un estudio realizado sobre la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento en marzo de 2021 es conocedora de la situación, capacidad y rendimiento de los centros de emprendimiento asentados en toda la geografía aragonesa habiendo evaluando las características específicas y poblacionales de los municipios en los que se encuentran así como de las empresas instaladas en ellos.

Además, esta iniciativa es coincidente con una de las 9 prioridades establecidas este mismo año por el Gobierno de España en la “Estrategia España Nación Emprendedora”, en concreto, en la prioridad 4 de crear la Red Nacional de Centros de Emprendimiento (RENACE), a partir de incubadoras, aceleradoras y venture builders, de carácter público, privado y mixto; donde se favorezca el emprendimiento y la innovación en todo el territorio nacional para cerrar la brecha territorial, y siendo una de sus funciones la fijación de población en el territorio: “los miembros de la red potenciarán el desarrollo de talento en su entorno, su vinculación con iniciativas empresariales que favorezcan la generación de empleo y de riqueza y la atracción de inversión a su territorio”, objetivos todos ellos coincidentes con los planteados por la Red ARCE desde 2015.

Estas bases reguladoras y convocatoria están enmarcadas dentro de la propuesta de la Fundación Aragón Emprende para contribuir a la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de proyectos singulares que permitan la transformación territorial para luchar contra la despoblación y el reto demográfico promovida por la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, a la que se propuso la realización de un proyecto de impulso a los ecosistemas de emprendimiento y la economía social en el mundo rural aragonés.

Las ayudas objeto de estas bases reguladoras y convocatoria están destinadas a proyectos de inversión para la mejora de las infraestructuras de los centros de emprendimiento de la Red ARCE fuera de las capitales de provincia, con especial incidencia en los emplazados en municipios de menos de 5.000 habitantes.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2022, el órgano competente de la Comunidad Autónoma verificará que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres. Asimismo, el beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras y convocatoria se ha tenido en cuenta la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la normativa general de subvenciones estatal), la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como los Estatutos de la Fundación Aragón Emprende.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación impres-



cindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos. Esto se debe a que se articula un procedimiento de concurrencia competitiva en el que se exige el menor número posible de cargas administrativas. Por otro lado, los posibles beneficiarios de estas ayudas tienen capacidad económica, técnica o dedicación profesional que les permite el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración, motivo por el cual en estas ayudas se establece que el procedimiento será electrónico tanto para personas físicas como jurídicas. Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las empresas. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados para garantizar que las ayudas llegan de una manera ágil a todos los beneficiarios. En cuanto al principio de transparencia, esta norma establece unos criterios de evaluación de las solicitudes que son objetivos, públicos y conocidos previamente.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, y en ejecución del Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del estado para Comunidades y Ciudades Autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación, se ha recibido el ingreso de 315.789,47 euros en concepto de gasto de capital 751 del crédito presupuestario 19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089 correspondiente al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, fondos finalistas que pasan a incorporarse al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del proyecto “Impulso a los ecosistemas de emprendimiento y la economía social en el medio rural aragonés” por parte de la Fundación Aragón Emprende. En este sentido y de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifica la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que en su apartado quince crea un nuevo artículo 39 bis en el que se regula la tramitación anticipada de subvenciones financiadas con fondos finalistas, estableciendo que los expedientes de subvención financiados con fondos finalistas, aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados, podrán iniciarse e impulsarse hasta alcanzar el trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes, debiendo dejar constancia expresa de esta circunstancia en la convocatoria y, si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, pudiendo la administración desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, se inicia el procedimiento de concesión de ayudas a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE mediante la elaboración de las bases reguladoras y convocatoria.

La disposición final séptima, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, da nueva redacción al apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que pasa a disponer que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita.

Asimismo, conforme establece la misma disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la aprobación de las bases reguladoras será ejercida por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

En la tramitación de esta Orden se ha recabado informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto, vistas las normas de general aplicación y de acuerdo con las competencias atribuidas a la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con los informes preceptivos, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, dispongo,

Primero.— Aprobación de la Orden.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en



la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, cuyos textos se insertan como anexo I y II de esta Orden, respectivamente.

Segundo.— Eficacia.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60.1 a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN ARAGÓN EMPRENDE A CENTROS
DE EMPRENDIMIENTO DE LA RED ARCE

CAPÍTULO I

**Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Aragón Emprende
a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE**

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de esta Orden es el establecimiento de las bases para la concesión por la Fundación Aragón Emprende de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE así como.

2. Las subvenciones que se concedan se regirán por estas bases reguladoras y por lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el resto de la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las ayudas que se concedan en cada una de las líneas de subvención se hará conforme al presupuesto de 315.789,47 euros del crédito presupuestario 19010/G/7211/740126/39148-PEP 2022/000089 del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial asignado a la Fundación Aragón Emprende determinado por el Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del estado para comunidades y ciudades autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

Artículo 3. Finalidad.

Las ayudas objeto de estas bases reguladoras tienen como finalidad la mejora de las infraestructuras de los Centros de Emprendimiento de la Red ARCE fuera de las capitales de provincia mediante el desarrollo y consolidación de proyectos de inversión, con especial incidencia en los emplazados en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades titulares de Centros de Emprendimiento que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas.
- b) Entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos autonómicos y entidades dependientes o asimiladas a ellas de la Administración del Estado, cuya titularidad le corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas.
- c) Asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos con, al menos, un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

Para acceder a la condición de beneficiarios, será imprescindible que, en el momento de la publicación la convocatoria, el Centro de Emprendimiento esté adherido a la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE). La Fundación Aragón Emprende comprobará de oficio que se cumple con el requisito de adhesión a la Red ARCE.

2. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.



3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en el artículo 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

4. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

5. Así mismo, debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, tal como establece el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. No podrán ser beneficiarias las entidades que hubiesen sido sancionadas, por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que deberá acreditarse mediante declaración responsable emitida por la entidad.

7. No podrán ser beneficiarias las entidades que hubiesen sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

8. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Artículo 5. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las que en la convocatoria puedan establecerse:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta orden.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de estas bases reguladoras.
- c) Comunicar a la Fundación Aragón Emprende de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento pueda arbitrar la Fundación Aragón Emprende, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de esta Orden.
- f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo.
- g) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos con las ayudas al fin concreto para que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años cuando sí lo sean.
- h) Mantener la actividad y la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 3 años.
- i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el artículo 17 de esta Orden.



- j) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- m) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. En concreto se deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo a la convocatoria de ayudas a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón, utilizando el modelo e indicaciones facilitadas por la Fundación Aragón Emprende.
- n) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- p) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
- q) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- r) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la convocatoria o acto de concesión.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones en activos fijos nuevos.
2. Se considerarán gastos e inversiones subvencionables aquellos pagos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada, que tengan un efecto incentivador y que se deriven de los siguientes conceptos:
 - a) Activos materiales: Activos correspondientes a instalaciones, instrumental de laboratorio e investigación, maquinaria y equipos, relacionados directamente con la actividad del centro de emprendimiento y que deberán ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.
 - b) Instalaciones relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
 - c) Obra menor relacionada con las instalaciones y/o ubicación de maquinaria, bienes de equipo o laboratorios. En caso de que fueran necesarios trabajos de preparación, planificación, diseño, redacción y dirección facultativa en la obra menor, el importe máximo subvencionable será del 6% del total de la inversión aprobada para esta partida.
 - d) Activos inmateriales: Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, "know how" o conocimientos técnicos no patentados, de inversión inmaterial de adquisición de tecnologías asociadas al proyecto o que tengan como finalidad el aumento de la capacidad productiva, fomenten la innovación y el diseño, y/o supongan una cooperación efectiva entre entidades. Los activos inmateriales deberán reunir los siguientes requisitos:
 - d.1) Serán explotados únicamente en el centro de emprendimiento titularidad del beneficiario de la ayuda.
 - d.2) Serán considerados como elementos del activo amortizables.
 - d.3) Podrán ser adquiridos a un tercero ajeno al beneficiario en condiciones de mercado o, en su caso, desarrollados por la propia entidad. Para que sea subvencionable este último caso, dicho desarrollo deberá contar con una valoración previa de una entidad patrona de la Fundación Aragón Emprende, justificando que el objeto de la subvención solicitada corresponde a una actividad que se está de hecho implementando en estos centros.
 - d.4) Figurarán en el activo de la entidad titular del centro de emprendimiento y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante el periodo mínimo que marca la normativa comunitaria.



- d.5) En ningún caso, la partida de Activos Inmateriales podrá superar el 40% del total de la inversión total subvencionable.
- e) Adecuación y equipamiento de oficinas y zonas de trabajo.
3. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:
- La compra de bienes de equipo usados.
 - La compra de vehículos de transporte, excepto cuando se trate de transportes interiores.
 - La adquisición de terrenos.
 - La adquisición de locales e inmuebles ya construidos.
 - Fianzas, inversiones financieras y similares.
 - Trabajos realizados para la propia empresa, a excepción de los especificados en el párrafo d.3) del apartado 2 de este artículo.
 - Fondos de comercio y derechos de traspaso.
 - La adquisición de empresas y/o sociedades o parte de las mismas.
4. No se consideran subvencionables:
- Los impuestos, tasas y tributos, salvo que no sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Los gastos de desarrollo de producto y/o prototipos, gasto corriente y cualquier otra partida considerada como gasto, a excepción de los gastos contemplados en el apartado 2 de este artículo, y siempre de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Programa de actuación: adecuación, calidad y viabilidad. Hasta 15 puntos.
- Tipo de proyecto: priorización atendiendo a su carácter innovador y/o con elevado componente tecnológico así como a aspectos de eficiencia y accesibilidad. Hasta 20 puntos.
- Cuantía de la inversión. Hasta 15 puntos.
 - Proyectos con inversión subvencionable superior a 15.000 euros.
 - Proyectos con inversión subvencionable superior a 8.000 euros.
 - Proyectos con inversión subvencionable superior a 3.000 euros.
- Empleo. Hasta 10 puntos.
 - Proyectos con generación de empleo prevista (UTA).

UTA es el número de unidades de trabajo/año, es decir, número de asalariados a jornada completa durante el año constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo temporal fracciones de UTA.
- Población potencialmente beneficiada: Hasta 40 puntos.
 - Proyectos en municipio de menos de 10.000 habitantes.
 - Proyectos en municipios de menos de 5.000 habitantes.
 - Proyectos en municipios de menos de 500 habitantes.

Artículo 8. Cuantía destinada a las ayudas.

1. La cuantía total prevista para las ayudas se abonará con cargo al crédito presupuestario 19010/G/7211/740126/39148-PEP 2022/000089 del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial por importe de 315.789,47 euros asignado a la Fundación Aragón Emprende determinado por el Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del estado para comunidades y ciudades autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

La convocatoria incluida en esta Orden desarrollará las ayudas que se establecen en estas bases reguladoras, pudiendo establecer un importe máximo de ayuda por entidad beneficiaria.

2. Asimismo, se podrá disponer en la convocatoria los plazos de recepción y evaluación de solicitudes en uso de la modalidad de convocatoria abierta prevista en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En caso de que a la finalización de uno de los plazos no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El importe de cada subvención podrá cubrir hasta el 100 por 100 de la inversión prevista, sin ser de aplicación las limitaciones establecidas en el apartado 10 del artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Artículo 9. *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva (artículos 14.2 y 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en estas bases, con comparación entre las peticiones presentadas.

Artículo 10. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas establecidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que no superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. *Convocatoria abierta.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrán llevarse a efecto convocatorias de ayudas en régimen abierto de concurrencia competitiva, mediante las cuales puedan acordarse varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario.

2. En la convocatoria abierta deberá concretarse el número de procedimientos sucesivos que se realizarán y, para cada uno de ellos:

- a) El importe máximo a otorgar.
- b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.
- c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.

3. Publicada la convocatoria, para cada uno de los procedimientos de selección, la tramitación deberá adecuarse a lo establecido en estas bases.

4. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente procedimiento de selección y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que se haya establecido o, en su caso, incrementado.

5. Cuando a la finalización de un proceso de selección se hayan resuelto y concedido las ayudas correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente proceso de selección y su correspondiente resolución.

6. Los beneficiarios que resulten elegibles dentro de uno de los procedimientos de selección previstos, no podrán concurrir a posteriores procedimientos de selección dentro de la misma convocatoria. En el caso de solicitudes elegibles a las que no se les haya podido conceder una ayuda por agotar el crédito disponible en el correspondiente procedimiento de selección ya resuelto, éstas y los expedientes correspondientes podrán ser incorporados de oficio a los procedimientos de selección que vayan sucediéndose dentro la convocatoria abierta.

Artículo 12. *Iniciación del procedimiento.*

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas cuyas bases se aprueban por esta Orden se inicia mediante la correspondiente convocatoria, que se aprueba y publica simultáneamente en esta Orden, previo registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán a la Dirección Gerencia de la Fundación Aragón Emprende y se presentarán de forma telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de forma presencial en el registro de la Fundación Aragón Emprende, sito en C/ Valenzuela, 9, 50004 de Zaragoza. Se formalizarán mediante formulario habilitado a tal efecto y deberá aportarse junto con la declaración responsable y resto de documentación complementaria especificada en los correspondientes modelos normalizados disponibles para su descarga en la página web de la Fundación Aragón Emprende www.aragonemprende.com/ayudasredarce, donde figurará asimismo un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, incluyendo la declaración responsable de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados que acrediten que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

5. El plazo de presentación de las solicitudes se fija en la correspondiente convocatoria, y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 13. *Subsanación.*

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Fundación Aragón Emprende en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La documentación de carácter técnico del proyecto no será susceptible de subsanación.

Artículo 14. *Instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación Aragón Emprende, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Artículo 15. *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por un técnico de la Fundación Aragón Emprende y dos técnicos de entidades patronas de la Fundación Aragón Emprende, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

2. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

3. El régimen de funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 16. *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Fundación Aragón Emprende, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados en la forma que establece la convocatoria.

Artículo 18. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por el Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende, previa autorización de la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes establecido en la convocatoria.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. También se publicará en la web de la Fundación Aragón Emprende (www.aragonemprende.com).

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión y en la convocatoria de la ayuda.

Artículo 19. *Recursos.*

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la Jurisdicción Contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la disposición adicional 16.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. *Modificación.*

Si los proyectos presentados pudieran plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente modificaciones de las mismas en los siguientes términos:

1. Si se trata de modificaciones de plazos, para la finalización de la inversión o para la creación de empleo, las solicitudes deberán ser formalizadas antes del vencimiento del plazo que se pretenda modificar.

2. Si se trata de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización, en aquellos supuestos en que las modificaciones de los diversos capítulos no superen el 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable. En el resto de supuestos, las solicitudes de modificación deberán ser expresamente autorizadas por el órgano concedente.

3. Si se trata de modificaciones a la baja del empleo a crear o mantener comprometido por el proyecto, con carácter general se revisará igualmente a la baja la cuantía de la ayuda máxima aprobada, y sólo en circunstancias excepcionales podrá mantenerse dicha cuantía máxima, previo informe favorable de la Comisión de Valoración de proyectos, sobre la base de que la causa que pueda generar la disminución del empleo a crear no pueda ser imputable exclusivamente al beneficiario de la subvención y que aquella responda a situaciones especiales. En cualquier caso, al tratarse de proyectos en concurrencia competitiva, deberán ser valorados de nuevo conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y evaluados posteriormente por la Comisión de Valoración.



4. Cualquier otra modificación de condiciones o de la titularidad de los beneficiarios deberá ser comunicada al órgano concedente con anterioridad a su ejecución.

Artículo 21. *Plazo y forma de justificación.*

1. El plazo para la justificación será de un mes a partir de la fecha límite estipulada en la correspondiente convocatoria pública por la que se determina el período de elegibilidad de las inversiones.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el Presidente de la Fundación Aragón Emprende, podrá acordar, siempre mediante solicitud realizada con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario, así como la obtención de tres ofertas en aquellos bienes o servicios que lo precisen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” o “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los expedientes cuyas inversiones aprobadas sean superiores a 200.000 euros deberán obligatoriamente presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Dicho informe de auditor contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estos deberán ser presentados mediante copia compulsada.

En su caso, la justificación deberá incluir documentación que acredite los puestos de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones. Asimismo, resultará preceptivo presentar la Declaración responsable actualizada de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad y la fotocopia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, que deberá ser remitida en formato Excel mediante soporte digital o correo electrónico a la dirección que se especifique.

4. Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en el punto anterior, la Fundación Aragón Emprende podrá llevar a cabo un seguimiento de la inversión financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

5. La utilización de medios electrónicos en la fase de justificación de las subvenciones se realizará en los términos previstos en la respectiva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En caso de que el porcentaje justificado de la inversión sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

Artículo 22. *Pago de la subvención y anticipo.*

1. El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la cual se concedió y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas, ajustándose a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende podrá autorizar anticipos del importe de la subvención con el límite establecido siempre en base a lo estipulado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, previa solicitud a la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende, como órgano gestor, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de



cuenta corriente o ficha de terceros y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en esta Orden para los supuestos de modificación de la subvención y para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. El pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y en la normativa vigente sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 23. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 24. *Reintegro.*

1. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad, según se detalla en los siguientes epígrafes.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

3. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

4. En los supuestos de incumplimiento parcial en la creación o mantenimiento de empleo prevista, se procederá a reducir la ayuda máxima aprobada en igual proporción al incumplimiento detectado. La nueva ayuda máxima que proceda fijar se liquidará en función de la inversión subvencionable ejecutada y acreditada.

5. El incumplimiento de la obligación de publicitar el origen de la financiación que apruebe la Fundación Aragón Emprende así como el incumplimiento de obligaciones de información contenidas en el capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, podrá dar lugar a la revocación total de la ayuda.

Artículo 25. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 26. *Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Fundación Aragón Emprende, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, y como requerimiento para obtener la condición de beneficiario, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015,



de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tal y como exige el artículo 8.2 de la citada norma.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 27. *Transparencia.*

El beneficiario estará obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

CAPÍTULO II

Convocatoria de ayudas con destino a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE

Artículo 28. *Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas destinadas a fomentar el desarrollo y consolidación de proyectos de inversión para la mejora de infraestructuras en los Centros de Emprendimiento de la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE) fuera de las capitales de provincia, con especial incidencia en los emplazados en municipios de menos de 5.000 habitantes.

2. Las ayudas que se concedan se registrarán por esta Orden, por esta convocatoria y por lo previsto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 29. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones en activos fijos nuevos efectuadas y pagadas que se ajusten a lo estipulado en el artículo 7 de esta Orden y que se comprendan en el periodo incluido entre el día 1 de abril de 2022 y el día 28 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Para el caso de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente así como de órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Administración del Estado, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la entidad. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

2. Para los gastos que por la naturaleza de la inversión a realizar y especificidades del centro de emprendimiento, pese a estar directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, favorezcan o sean aprovechables para otros usos distintos, el coste subvencionable será aquel que realmente corresponda al centro de emprendimiento respecto al resto del edificio o usos del mismo, aplicándose por tanto un coeficiente corrector proporcional a los metros cuadrados del centro de emprendimiento respecto a los totales.

Artículo 30. *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria las incluidas en el artículo 5 de las bases reguladoras, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, con personalidad jurídica propia y que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo 31. Régimen de concesión y criterios de valoración.

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Programa de actuación: se valorará hasta 15 puntos.
 - Adecuación programa y mejora servicios prestados por el centro y dinamización del emprendimiento en la zona de actuación: hasta 5 puntos.
 - Calidad de la memoria (justificación, descripción, planos, fotografías, etc.): hasta 5 puntos.
 - Viabilidad del proyecto y detalle presupuestos: hasta 5 puntos.
- b) Tipo de proyecto: se valorará hasta 20 puntos.
La priorización de proyectos se realizará atendiendo a su carácter innovador y/o con elevado componente tecnológico, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Inversión para facilitar la utilización de las TICS en la actuación. (10 puntos).
 - La participación entre sus promotores y/o plantilla de personal cualificado en el ámbito de las nuevas tecnologías. (5 puntos).
 - Inversión para mejorar accesibilidad instalaciones, instalación de dispositivos que generen energías de origen renovable y mejoras de eficiencia. (5 puntos).
- c) Cuantía de la inversión se valorará hasta 15 puntos.
 - Proyectos con inversión subvencionable superior a 15.000 euros, 15 puntos.
 - Proyectos con inversión subvencionable superior a 8.000 euros e inferior o igual a 15.000 euros, 10 puntos.
 - Proyectos con inversión subvencionable superior a 3.000 euros e inferior o igual a 8.000 euros, 5 puntos.
- d) Empleo: se valorará hasta 10 puntos.
 - Proyectos con generación de empleo prevista, 5 puntos por puesto (UTA).
UTA, es el número de unidades de trabajo/año, es decir, número de asalariados a jornada completa durante el año constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo temporal fracciones de la UTA.
- e) Población potencialmente beneficiada: se valorará hasta 40 puntos.
 - Proyectos en municipio de menos de 10.000 habitantes, 15 puntos.
 - Proyectos en municipios de menos de 5.000 habitantes, 35 puntos.
 - Proyectos en municipios de menos de 500 habitantes, 40 puntos.

Artículo 32. Financiación y cuantía destinada a las ayudas.

1. La cuantía total prevista para las ayudas será de 315.789,47 euros, quedando supeditada a la disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo al presupuesto de la Fundación Aragón Emprende correspondientes al programa impulso a los ecosistemas de emprendimiento y la economía social en el mundo rural aragonés (convocatoria de proyectos singulares que permitan la transformación territorial para luchar contra la despoblación y el reto demográfico promovida por la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico), que se relacionan a continuación y en las anualidades que se indican:

Partida presupuestaria	Ejercicio económico	Importe
19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089	2022	315.789,47

2. Los porcentajes máximos de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable serán de hasta el 100 por 100.

La ayuda máxima por beneficiario no superará los 20.000 euros.

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la subvención se adjudicará entre las solicitudes mejor valoradas en base a los criterios establecidos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

3. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas, siempre que no superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.



Artículo 33. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de la Fundación Aragón Emprende y se presentarán de forma telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de forma presencial en el registro de la Fundación Aragón Emprende, sito en C/ Valenzuela, 9, 50004 de Zaragoza. Se formalizarán mediante formulario habilitado a tal efecto y deberá aportarse junto con la declaración responsable y resto de documentación complementaria especificada en los correspondientes modelos normalizados disponibles para su descarga en la página web de la Fundación Aragón Emprende www.aragonemprende.com/ayudasredarce, donde figurará asimismo un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El uso del modelo de solicitud señalado en la anterior url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico o, en su caso, deberán ser firmadas de forma manuscrita, considerándose presentadas a los efectos de su tramitación en el momento de la realización de su registro físico en la sede de la Fundación Aragón Emprende.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, la Fundación Aragón Emprende atenderá dudas por parte de los solicitantes a través de: Teléfono: 976 702 146. - Correo electrónico: contacto@aragonemprende.com. - Web: www.aragonemprende.com.

3. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial, el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Sólo podrá ser presentada una solicitud por centro de trabajo. En el supuesto de beneficiarios con proyectos de inversión en varios centros de trabajo, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente. La presentación de más de una solicitud por centro de trabajo dará lugar a que se declare el desistimiento de todas ellas.

Artículo 34. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
- b) Alta, último recibo o declaración de exención del Impuesto de Actividades Económicas. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
- c) Si el solicitante es una persona jurídica, presentará copia de la escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
- d) Memoria descriptiva de la entidad.
- e) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar y de la dinamización del emprendimiento en su zona de actuación.



- f) Presupuesto y/o facturas proforma de las inversiones a realizar (proyecto técnico en caso de construcciones o rehabilitaciones).
- g) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la entidad a la fecha de solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los seis meses anteriores a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo.
- h) Cualquier otro documento que a juicio de la Fundación Aragón Emprende se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

- a) El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, se comprobará por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.
- b) En el supuesto de no manifestar su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior. Igualmente deberá presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y/o del Código de Identidad Fiscal de la persona interesada.

1.3 Declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de veracidad de los datos, de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas.
- b) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.
- c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la forma que se determina en su apartado 7, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- e) Declaración responsable de que el beneficiario posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
- f) Declaración responsable de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación, si es el caso.

Estos extremos están contemplados en la declaración responsable que acompaña a la solicitud en la tramitación on-line, extremos que el órgano gestor podrá comprobar solicitando la información pertinente a las administraciones que corresponda.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. No será necesaria la presentación de los documentos señalados en el punto 1.1 anterior, cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros



medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Instituto Aragonés de Fomento en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, se realizarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Artículo 35. Instrucción.

1. El órgano que se encargará de la instrucción del procedimiento y del seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas será la Fundación Aragón Emprende, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por un técnico de la Fundación Aragón Emprende y dos técnicos de entidades patronas de la Fundación Aragón Emprende, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

4. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Artículo 36. Propuesta de resolución provisional.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 37. Propuesta de resolución definitiva.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Fundación Aragón Emprende, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados.



Artículo 38. *Resolución de concesión de ayuda.*

1. El Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende, previa autorización de la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resolverá la concesión de las ayudas, una vez evacuados los trámites previstos en los apartados anteriores. El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. En la resolución de concesión de ayuda figurará el objeto de la subvención, el beneficiario, y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación de la puntuación final obtenida, así como, de forma igualmente fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. Se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web de la Fundación Aragón Emprende.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la Jurisdicción Contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la disposición adicional 16.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Artículo 39. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas a los proyectos de inversión indicados en su solicitud.
- b) Comunicar la Fundación Aragón Emprende cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimotercero de esta Orden.
- c) Comunicar la Fundación Aragón Emprende de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular, deberán comunicarse otras ayudas que se hubieran solicitado y/o recibido para la misma finalidad.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar la Fundación Aragón Emprende, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo dispuesto en el apartado decimotercero de esta Orden.
- f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la resolución de concesión así lo especifique.
- g) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos con las ayudas al fin concreto para que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años cuando sí lo sean.
- h) Mantener la actividad y la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 3 años. Por mantenimiento de actividad e inversión, se entiende la obligatoriedad de realizarlo en los Centros de Emprendimiento de la Red ARCE.
- i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el apartado decimocuarto de esta Orden.



- j) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- m) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. En concreto se deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo a la convocatoria de ayudas a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón, utilizando el modelo e indicaciones facilitadas por la Fundación Aragón Emprende.
- n) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las obligaciones estipuladas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- p) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
- q) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- r) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- s) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la convocatoria o acto de concesión.

Artículo 40. *Modificación.*

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó, previo informe del órgano instructor, y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. En el caso de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización del órgano concedente, siempre y cuando las modificaciones de los diversos capítulos no supongan un aumento de más del 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable y mantener los objetivos del proyecto original. En el resto de supuestos, las solicitudes deberán ser expresamente autorizadas por el órgano concedente de las ayudas. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la citada Orden ICD/1518/2021, de 5 de noviembre.

Artículo 41. *Plazo y forma de justificación.*

1. Corresponde a la Fundación Aragón Emprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

2. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realiza-



ción de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario, así como la obtención de tres ofertas en aquellos bienes o servicios que lo precisen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los justificantes de gasto deberán ser presentados mediante copia compulsada.

4. La justificación deberá incluir documentación que acredite la existencia de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones.

5. Además, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago. Esta relación deberá ser remitida en formato Excel a la Fundación Aragón Emprende mediante soporte digital o correo electrónico a la dirección contacto@aragonemprende.com.
- c) Fotocopia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo.

6. El plazo para la justificación de las inversiones consideradas elegibles será hasta el 31 de marzo de 2023.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera justificarse en el plazo previsto, el Presidente de la Fundación Aragón Emprende, podrá acordar, siempre mediante solicitud realizada con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

7. La documentación justificativa se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 22, punto 3, de esta Orden, e irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido a la Fundación Aragón Emprende en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En caso de que el porcentaje justificado de la inversión sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará la pérdida de eficacia del derecho a cobro.

Artículo 42. *Pago de la ayuda.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras, esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. La Fundación Aragón Emprende, en función de la disponibilidad presupuestaria, procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende podrá autorizar anticipo con el límite del 90% del importe de la subvención para el caso de los beneficiarios referidos en el apartado Tercero a) y con el límite del 50% del importe de la subvención para el caso de los beneficiarios referidos en el apartado Tercero b) y c), previa solicitud a la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende, como órgano gestor, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

4. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en esta Orden para los supuestos de modificación de la subvención y para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.



5. Si la justificación del empleo fuera menor al exigido en la concesión como empleo a crear o mantener, el porcentaje de ayuda se reducirá proporcionalmente al incumplimiento.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a las entidades que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7. El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la entidad, de la subvención o ayuda concedida.

Artículo 43. Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Fundación Aragón Emprende, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, y como requerimiento para obtener la condición de beneficiario, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tal y como exige el artículo 8.2 de la citada norma.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras que amparan esta convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Ángeles Naval López.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-68, área de conocimiento de "Literatura Española", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Ángeles Naval López Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Literatura Española" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Rosa Gutiérrez Sanz.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-50, área de conocimiento de "Derecho Procesal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Rosa Gutiérrez Sanz Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Procesal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ignacio Álvarez Lanzarote.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-75, área de conocimiento de "Tecnología de los Alimentos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ignacio Álvarez Lanzarote Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Tecnología de los Alimentos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 27 de abril de 2022, a las 15:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Salón de Actos del Edificio del Gobierno de Aragón, en Plaza de los Sitios, 7, Semisótano, Zaragoza.
- Sala Peña Montañesa del Edificio del Gobierno de Aragón, en c/ Ricardo del Arco, 7, Huesca.
- Aula de Videoconferencia de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón, en c/ San Francisco, 1, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0031
INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
5	TORRIJO	PARDOS	OLGA	***3476**	

Admitidos provincia de HUESCA: 1

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0031
INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
3	MARTINEZ	GRANELL	VICTORIA	***0231**	

Admitidos provincia de TERUEL: 1

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0031
INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
15	BELLIDO	LOIS	LUCILA	***6730**	
7	DIAZ	MUÑOZ	HELENA	***7175**	
12	FERNANDEZ	DIAZ	JOSE MANUEL	***9312**	
1	FERNANDEZ	ESTEVEZ	JESUS M ^a	***9766**	
8	GARCIA	CASASOLA	RUBEN	***0176**	
11	GONZALEZ	LOPEZ	ARSENIO	***0390**	
10	MARTIN	RODRIGUEZ	VERONICA	***0604**	
6	MARTINEZ	GARCIA	MANUEL	***1690**	
14	MIRANTES	MALAGON	MARIA BELEN	***8086**	
13	ORTEGA	FUENTES	MANUEL	***7966**	
18	PULGAR	BAYON	RAQUEL	***7738**	
17	SANCHEZ	BECERRIL	JAVIER	***0548**	
16	SEVILLA	FERNANDEZ	DANIEL	***3464**	
2	TORRES	MOTA	JAVIER	***2688**	
9	URIARTE	AGUIRRE	IGNACIO	***7613**	
4	VELILLA	ALVAREZ	SONIA MARIA	***6254**	

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 16

Número Total de Admitidos: 18

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón****Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA**Convocatoria: 20/0031**
INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Motivo Exclusión
NINGUNO						

Número Total de Excluidos: 0**Motivos de Exclusión**

A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	R OTRAS CAUSAS

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Por Resolución de 15 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.1 de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Nombrar a D.^a Beatriz Martín Martínez Vocal Titular 3 del Tribunal, en sustitución de D.^a Ana Pradel López.

Segundo.— Nombrar a D.^a Ana Pradel López Vocal Suplente 3 del Tribunal, en sustitución de D.^a Beatriz Martín Martínez.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las bases generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria**Primera.— Requisitos generales de los participantes.**

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



2. Estar en posesión del título oficial de la Especialidad de Enfermería Pediátrica prevista en el artículo 2 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación,

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

- a) Modo - Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Modo - Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.
- c) Modo - Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Ratificación de la solicitud. Se entenderá ratificada y firmada la solicitud cuando el interesado seleccione la opción de “Imprimir solicitud” (no la de “Guardar como borrador”). No es necesario presentar por registro la solicitud que genera la aplicación.

Tercera.— *Plazo de inscripción.*

La presente convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona



afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección “Mi bolsa de empleo”.

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”, la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que docu-



menten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— *Tratamiento de datos.*

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Investigador Predoctoral en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en el proyecto EndoMapper/Real-time mapping from endoscopic video (H2020 G.A. no. 863146) con destino en el I3A y el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas. Financiado Unión Europea-H2020. PI-PRD/2022-001.

Convocatoria singular de una plaza para la contratación de Investigador Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por las bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aprobadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las bases generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en la Vicegerencia de Investigación y en el enlace a esta convocatoria de la dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2022-001.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y se presentarán, en el plazo establecido, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es> (solicitud genérica) a Vicegerencia de Investigación.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Rector, PD (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero), La Vicerrectora de Política Científica, Rosa María Boled Bailo.

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.
- V. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 1	Modalidad: INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN
Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 15 de las Bases Generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión: Fecha o rango de obtención del título correspondiente: Posterior a enero 2021. Fecha o rango de obtención del título correspondiente para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33%: Posterior a enero 2021.	
Características de la plaza: Perfil de la plaza - Grado en Ingeniería Informática u otros grados de ingeniería equivalentes. - Máster Universitario de Ingeniería Biomédica. - El expediente académico debe incluir asignaturas (en programas universitarios) de Visión por Computador y Aprendizaje Automático. - Nivel de inglés C1 o equivalente. - Trabajo fin de máster relacionado con visión por computador y aprendizaje automático aplicado a imagen de endoscopia. - Experiencia con programación en Python y uso de entornos de programación para deep learning (como Keras, Tensorflow y Pytorch). - Experiencia con procesamiento de datos de endoscopia. Tareas a realizar: Doctorado orientado a trabajado de investigación dentro del proyecto EndoMapper. - Tareas de investigación relacionadas con aprendizaje automático aplicado a la construcción de modelos a partir de imágenes de endoscopia dentro del proyecto EndoMapper. - Diseño e implementación de algoritmos y demostradores relacionados con el proyecto. Además de bibliotecas propias desarrolladas en el proyecto, se utilizarán bibliotecas estándar en python o C++ (como OpenCv, numpy, sklearn, etc.) y entornos comunes para desarrollo de algoritmos de Deep Learning (Keras, tensorflow, Pytorch,...) - Estudio, desarrollo y evaluación de nuevos métodos y algoritmos de aprendizaje automático para extraer información relevante de imágenes médicas. - Posibilidad de colaboración docente en la dirección de trabajos fin de máster o fin de grado, directamente relacionados con la obra o servicio para la que se efectúa la convocatoria, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia (Acuerdo de 24 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza). - Redacción de artículos científicos y técnicos.	

- Tareas de difusión, comunicación y divulgación de resultados de investigación del EndoMapper: publicaciones en revistas científicas indexadas, congresos internacionales u otro tipo de eventos científicos.

- Se prevé explícitamente la realización de viajes por razón de servicio para la participación en congresos, reuniones de proyecto y trabajo conjunto con socios del EndoMapper, estancias de investigación, etc.

Previsión duración del contrato: 1 año, prorrogable en función de la financiación del proyecto/línea de investigación (máximo 4 años).

Dedicación: Tiempo completo 37,5 horas/semana

Anexo II
Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:**Miembros titulares:**

Presidente: José María Martínez Montiel, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Secretario: Javier Civera Sancho, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza

Vocal: Juan domingo Tardós Solano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Miembros suplentes:

Presidente: Luis Montano Gella, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Secretario: José Jesús Guerrero Campo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Vocal: José Neira Parra, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Sistema de Selección: Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 17.2 de las Bases Generales)

Baremo:**Apartado 1 - Expediente académico: hasta 65 puntos**

Nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado,... y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

Apartado 2 - Curriculum vitae: hasta 5 puntos

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial... (hasta 2,5 puntos).

- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos)

- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto)

Apartado 3 - Memoria del proyecto a realizar: hasta 30 puntos

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, su relación con el perfil de la plaza, el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

Posibilidad de entrevista: Si.

En el caso de que se realizase la entrevista, a esta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su curriculum vitae. (art. 5.5 de las Bases Generales)

Pruebas Objetivas: No.

Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 65 puntos

ANEXO III
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR EN LA MODALIDAD PREDOCTORAL

DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Nacionalidad			
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento			
Dirección electrónica					
Domicilio		Tfno. de contacto			
Localidad		Provincia		CP	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA			
Procedimiento nº		Modalidad	

DOCUMENTACION APORTADA

Revise la documentación que presenta con los artículos 2 y 17 de las bases generales

[illegible]

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso.
- 4º) Se comprometo a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.de..... de

(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXO IV
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre				
DNI / Pasaporte				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto		

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
----------	--	-----------	--

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista:

.....a.....de.....de

ANEXO V**REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR
(ART. 2 BASES GENERALES)**

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los requisitos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.
Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.
En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.
Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.
Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.
La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

(Sin efecto según Acuerdo de 17 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación del punto 2 del artículo 9 del Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza, publicado en el BOA nº 89 de 26 de abril de 2021)

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (ART. 15 BASES GENERALES)

15.1 Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.

- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).

- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2 En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

- b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

15.3 Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.

- b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4 Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5 En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 17 BASES GENERALES)

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.

f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación

g.1) Curriculum Vitae del investigador. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artº 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.

g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

CONDICIONES DEL CONTRATO (ART. 16 BASES GENERALES)**16. Condiciones del contrato.**

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES (ART. 19 BASES GENERALES)

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se

encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.

- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA (ART. 10.5 y ART. 10.6 BASES GENERALES)

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Presidencia de la Comarca Campo de Borja, por la que se aprueba la oferta de empleo público de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2022.

Por Acuerdo del Consejo de la Comarca Campo de Borja, de 17 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente, el presupuesto comarcal y la plantilla de personal de esta Comarca para el año 2022, elevándose a definitiva dicha aprobación el día 24 de diciembre de 2021.

Por Resolución de la Presidencia de la Comarca Campo de Borja, de 12 de enero de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2022, con el siguiente contenido:

Funcionarios:

Técnico de Administración General. Escala-Subescala: Escala Administración General. Técnico Administración General.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Número de vacantes: Una.

Sistema de Acceso: Promoción interna.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Borja, 18 de marzo de 2022.— La Presidenta de la Comarca Campo de Borja, M.^a Eugenia Coloma Lavilla.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/341/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de La Ribagorza al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0024, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA AL CONVENIO MARCO
FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca de La Ribagorza, representada en el presente acto por el Sr. D. Marcelino Iglesias Cuartero, presidente de la Comarca de La Ribagorza, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de La Ribagorza en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.



En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de La Ribagorza suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca de La Ribagorza, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca de La Ribagorza asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de La Ribagorza, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de La Ribagorza una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de



envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca de La Ribagorza facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de La Ribagorza pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de La Ribagorza, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:



- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/342/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de los Monegros al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0025, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca de los Monegros, representada en el presente acto por el Sr. D. Armando Sanjuán Franco, presidente de la Comarca de los Monegros, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de los Monegros en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.



Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de los Monegros suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca de los Monegros, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca de los Monegros asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de los Monegros, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de los Monegros una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca de los Monegros facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en



el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de los Monegros pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realicen los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo Comarca de los Monegros octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de los Monegros, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.



- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— Modificación.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/343/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca Ribera Alta del Ebro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0023, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca Ribera Alta del Ebro, representada en el presente acto por el Sr. D. José Miguel Achón Lozano, presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio



Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca Ribera Alta del Ebro suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca Ribera Alta del Ebro, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca Ribera Alta del Ebro asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca Ribera Alta del Ebro, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca Ribera Alta del Ebro una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.



La Comarca Ribera Alta del Ebro facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca Ribera Alta del Ebro pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca Ribera Alta del Ebro, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.



- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/344/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Alcañiz al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0026, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ AL CONVENIO MARCO
FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA**

En Zaragoza, a 29 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alcañiz, representado en el presente acto por el Sr. D. Ignacio Urquizu Sancho, alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, facultado para este acto conforme al artículo 21.1 letra r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcañiz en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Depar-



tamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alcañiz suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, el Ayuntamiento de Alcañiz, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

El Ayuntamiento de Alcañiz asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, el Ayuntamiento de Alcañiz, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a el Ayuntamiento de Alcañiz una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los



plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

El Ayuntamiento de Alcañiz facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, el Ayuntamiento de Alcañiz pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con el Ayuntamiento de Alcañiz, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:



- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del Puesto de Colaboración a las funciones de Secretaría-Intervención de la Comarca Comunidad de Calatayud, que pasa a clasificarse como Puesto de Colaboración a las funciones de Secretaría.

Por Resolución de esta Dirección General de 19 de septiembre de 2021, se modificó la clasificación del puesto de Secretaría de la Comarca Comunidad de Calatayud, de clase tercera a clase segunda.

Como consecuencia de dicha Resolución, el Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria de 10 de febrero de 2022, acordó proponer a la Comunidad Autónoma la reclasificación del Puesto de Colaboración con la Secretaría-Intervención existente, a Puesto de Colaboración con la Secretaría, clasificado en clase 3.^a, adscrito a la subescala de Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 8, 13 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Modificar la clasificación del Puesto de Colaboración a las funciones de Secretaría-Intervención de la Comarca de la Comunidad de Calatayud a Puesto de Colaboración a las funciones de Secretaría, clasificado en clase tercera y adscrito a la subescala de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo su titularidad a D.^a Esther Miguel Moreno.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/345/2022, de 18 de marzo, por la que se convocan ayudas con destino a la inversión y mejora, así como a la digitalización del pequeño comercio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1, letra d).

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

El Plan General para el Equipamiento comercial de Aragón (PGECA) establece entre sus objetivos lograr un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales y, por otra parte, introducir de forma progresiva y armónica los nuevos sistemas de venta comercial.

Por ello, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, esta Orden desarrolla una de las líneas de ayudas que se contempla en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya implementación se realiza a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio económico; que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y que se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron, mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora, así como de digitalización en el pequeño comercio correspondientes a los Programas de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.



2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” L215/3, de 7 de julio de 2020).

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas las actuaciones dirigidas a:

- a) La inversión y mejora en los comercios minoristas.
- b) La digitalización de la PYME del sector del comercio minorista.

2. Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes, ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en activos fijos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

a) Inversión y mejora de los comercios. Las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas con discapacidad.
- Mejoras y equipamiento de escaparates.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores,

b) Digitalización de la PYME.

- Herramientas de conocimiento de cliente y su fidelización; herramientas CRM, marketing digital, inteligencia de negocio y programa de fidelización de clientes.
- Transformación digital del comercio; creación de web, apps, mejora a la accesibilidad universal en las mismas, comercio electrónico, pasarelas de pago y soluciones en ciberseguridad.
- Digitalización del punto de venta; adquisición de equipos terminal punto de venta, herramientas de gestión del inventario (almacén y stock en tienda), pedidos a proveedores, logística de entrega y herramientas para el control de caja, facturación y contabilidad.

3. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Mamparas u otro equipamiento de distanciamiento personal o uso sanitario por motivo del COVID-19.
- El gasto corriente derivado de las actuaciones objeto de subvención.
- Alquileres.
- Equipos informáticos de uso genérico, cámaras fotográficas y teléfonos móviles.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- Equipamiento destinado a la sala de ventas o almacén.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 31 de agosto de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago. Los establecimientos deberán estar



abiertos en el momento de la solicitud y en el caso de páginas webs o apps completamente operativas.

5. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 31 de agosto de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. Obligatoria y necesariamente deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente, inscrito en el registro de actividades comerciales.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También quedan excluidas las empresas dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3, así como los establecimientos no permanentes o los dedicados total o parcialmente a la prestación de servicios, salvo que acrediten fehacientemente que su actividad principal es la comercial en la venta de bienes integrados en alguno de los epígrafes previstos en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.



Cuarto.— Régimen de concesión y criterios de evaluación.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

a) Localización de la empresa. En función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad en la que se realiza la inversión, se establece la siguiente valoración:

- Si el valor del índice es menor que 99, se valorará con 4 puntos.
- Si el valor del índice es desde 99 hasta 101, se valorará con 2 puntos.
- Si el valor del índice es superior a 101, se valorará con 0 puntos.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 263, de 29 de diciembre).

b) Capacidad evolutiva de la empresa. Si la antigüedad de la empresa solicitante es superior a 10 años (a estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria), se valorará con 1 punto.

c) Grado de innovación, calidad y profesionalización. Las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000, vigente en el momento de la solicitud, serán consideradas prioritarias y obtendrán 2 puntos.

d) Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación.

Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo, obtendrá 1 punto.

Si la empresa pertenece a una asociación de empresarios de comercio, obtendrá 1 punto.

e) Comercios adherido a la red de Multiservicios Rurales.

Si el comercio está adherido a la red de Multiservicios Rurales, obtendrá 2 puntos.

Quinto.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de seiscientos cuarenta y cinco mil euros (645.000 €) con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022:

G/19030/6221/770083/91002: 645.000 euros.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables, con un gasto máximo subvencionable de 4.000 euros, por establecimiento comercial.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al De-



partamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Séptimo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-inversion-mejora-digitalizacion-pequeno-comercio-2022>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8181.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-inversion-mejora-digitalizacion-pequeno-comercio-2022>, e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

3. Se presentará una única solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente, hasta un máximo de tres establecimientos por solicitante.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

5. En la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario podrá autorizar para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

6. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose las actuaciones subvencionables y una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.
- c) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido), o facturas que una vez minorados los importes no subvencionables el importe resultante sea inferior a 50 euros (IVA incluido).
- e) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- f) Certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000, vigente en el momento de la solicitud.
- g) Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.
- h) Deberán presentar de manera adicional fotografías de la situación del establecimiento tras la inversión realizada, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores a la misma.
- i) Copia del alta del IAE.
- j) Pago de la cuota a la asociación de empresarios de comercio, en su caso.
- k) Si el comercio está adherido a la Red de Multiservicio, certificado emitido por las Cámaras, de comercio adherido a la Red de Multiservicios Rurales.
- l) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

3. Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Noveno.— *Subsanación.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento la subsane de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través del Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.



2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de



la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) El beneficiario de la ayuda deberá ser titular de al menos un establecimiento, incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo.
- c) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- d) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y sumi-



nistrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- m) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- n) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante dos años en el que caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.
- ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto.— Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.



El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/346/2022, de 14 de marzo, por la que se determinan los artículos del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aplicables a los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, determina en su artículo 11 que se consideran Centros Integrados de Formación Profesional aquellos que impartan todas las ofertas formativas a las que se refiera el artículo 10.1 de dicha norma, y que las Administraciones, en el ámbito de sus competencias podrán crear y autorizar dichos Centros de Formación Profesional con las condiciones y requisitos que se establezcan.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, regula los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional. En su disposición adicional única se establecen los artículos de dicho Real Decreto que son de aplicación a los centros integrados de titularidad privada y a los centros integrados privados que tengan régimen de concierto educativo.

El Decreto 80/2016, de 14 de julio, del Gobierno de Aragón, aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La disposición final segunda de dicho Decreto, habilita al titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicho Reglamento orgánico y en particular, establecer los artículos que serán de aplicación en los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada y dentro de estos, los sostenidos con fondos públicos en régimen de concierto educativo.

Para la elaboración y en la tramitación de la presente Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado, conforme a la normativa expuesta, para determinar los artículos del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que procede aplicar a los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no supone incremento del presupuesto asignado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento normativo.

En la tramitación de esta Orden se ha cumplido la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece en su artículo 51 el proceso de audiencia y de información pública, y ha sido informada por el Consejo Aragonés de Formación Profesional y por el Consejo Escolar de Aragón, así como por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por ello, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, dispongo:

Artículo uno. Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada.

A los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada les será de aplicación lo establecido en los artículos 78, 84 y 86.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Artículo dos. *Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en régimen de concierto educativo.*

A los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en régimen de concierto educativo, además de los preceptos indicados en el artículo anterior, les será de aplicación lo establecido en los artículos 10, 11.1, 11.2, 12.b), 12.c), 12.d), 12.e), 12.f), 23, 25, 26.a), 26.c), 26.d), 26.e), 26.f), 27, 28, 29, 30, 31, 53, 58, 59, 69, 71.1, 71.4, 71.5, 71.6, 72, 73, 74, 75, 76, 80 y 85 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 86.1 del Reglamento Orgánico será aplicable en lo relativo al artículo 145 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), pero no en lo referido al artículo 146 de la misma norma.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación a partir del curso escolar 2021/2022.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2022/2023, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere en su artículo 42.bis a la formación profesional dual del sistema educativo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 31 que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para aquellas personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación o una beca de formación en empresas o entidades públicas.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, define en su artículo 11 el contrato de formación en alternancia, señalando que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de las especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El anteproyecto de La Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional prevé una nueva regulación de la formación profesional dual. A la espera de la aprobación de esta Ley y de su calendario de Implantación, se estima conveniente seguir desarrollando este tipo de proyectos, cuya valoración permitirá obtener información a tener en cuenta en la nueva regulación.

Los proyectos de los centros docentes públicos que se enmarquen en las líneas de actuación “Impulso a la Formación Profesional Dual”, prevista en los Programas de Cooperación Territorial, serán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo +.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primera.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual (en adelante, proyectos) desarrollados por centros docentes públicos y privados concertados que dispongan de autorización para impartir el ciclo formativo de Grado Medio, Grado Superior o Curso de Especialización de Formación Profesional al que se refiera el proyecto, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segunda.— Finalidad de los proyectos.

De acuerdo con la definición de formación profesional dual, los proyectos tendrán la finalidad de establecer un conjunto de acciones que permitan la obtención de un título de formación profesional al alumnado participante, mediante un proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolle en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa realizada en el centro docente.

Tercera.— Objetivos de los proyectos.

Los objetivos de los proyectos son:

- a) Desarrollar la formación del alumnado en situaciones y contextos reales de trabajo.
- b) Potenciar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.
- c) Contribuir al éxito escolar y profesional del alumnado consiguiendo una mayor motivación del mismo.
- d) Adelantar la inserción laboral de las personas tituladas en formación profesional, como consecuencia del contacto anticipado con las empresas.



- e) Favorecer la relación del profesorado de la formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimiento e innovación.
- f) Incrementar la competitividad de las empresas.
- g) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación autonómica de la formación profesional dual en el sistema educativo.

Cuarta.— Características de los proyectos.

1. Los proyectos presentados por los centros docentes tendrán en cuenta la realidad de la estructura empresarial de nuestra Comunidad, en la que la mayor parte de las empresas son de pequeño y mediano tamaño, y con diferentes procesos productivos y equipamiento. Este hecho supone que los centros tengan que realizar una adecuada adaptación de las programaciones didácticas al alumnado que participe en estos proyectos, para que a la finalización de los mismos se alcancen los resultados de aprendizaje contemplados en el título del ciclo formativo o curso de especialización en el que se encuentren matriculados.

2. Con carácter general, los proyectos contemplarán la realización del primer curso del ciclo formativo, de forma íntegra en el centro docente y el segundo curso en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa en el centro docente. La solicitud de autorización que se indica en la instrucción decimoprimera se referirá al segundo curso del ciclo formativo que se realizará en el curso académico 2022/2023. En el caso de los cursos de especialización se referirá al único curso de estos.

3. Los proyectos tendrán una duración mínima de 9 meses y máxima de 12 meses y se impartirán de acuerdo con el programa formativo dual que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro docente y la empresa. Será posible la alternancia de periodos de formación desarrollados exclusivamente en el centro docente, con otros en los que se combinan el aprendizaje en el centro docente y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

4. La duración de la actividad formativa realizada de forma presencial en el centro docente será al menos, para cada módulo profesional, la indicada en el Real Decreto por el que se establece el título del ciclo formativo o curso de especialización correspondiente. La actividad formativa supondrá, al menos, el 35% de las horas del contrato. Para permitir la participación de la empresa en el proceso formativo dual, una parte del currículo se desarrollará en la misma, de forma que la duración total de la actividad formativa realizada de forma presencial, en el centro docente será inferior al total establecido en el currículo aragonés de las enseñanzas correspondientes. Para facilitar la alternancia entre la empresa y el centro docente, el alumnado no realizará, con carácter general, más de 20 períodos lectivos semanales desde el mes de septiembre al de junio, cuando coexistan en la misma semana actividades laborales en la empresa y formativas en el centro.

5. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá superar al 65% de las horas de contrato.

6. En los periodos en los que el alumnado realice actividad formativa en el centro docente y actividad laboral en la empresa, la jornada semanal no podrá superar las 45 horas. En los periodos en los que se realice únicamente actividad laboral en la empresa, ésta no podrá exceder las 40 horas.

7. Cuando el número de personas que vaya a cursar el segundo curso del ciclo formativo en modalidad dual sea igual o superior a ocho, se podrá realizar un desdoble del grupo ordinario, constituido por el alumnado participante en el proyecto.

8. El desarrollo de los proyectos en los centros docentes privados concertados no supondrá incremento del concierto asociado al ciclo formativo autorizado.

9. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá ofertar otro tipo de organización de proyecto cuando previamente haya un acuerdo de colaboración con una o varias empresas que lo desarrollen.

Quinta.— Relación entre el alumnado y la empresa.

1. Durante el proyecto, la relación laboral entre el alumnado y la empresa se establecerá, preferentemente, a través de un contrato de formación en alternancia, recogido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, o mediante una beca de formación, con cargo a la empresa. La relación laboral entre el alumnado y la empresa deberá mantenerse a lo largo de la duración del proyecto. El alumnado podrá estar contratado a lo largo del proyecto en varias empresas, siendo el periodo mínimo en cada empresa de 3 meses.



2. El importe mínimo de la retribución del contrato de formación en alternancia será el determinado para el mismo en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, que indica que la retribución será la establecida para estos contratos en el Convenio Colectivo de aplicación. Si no estuviese determinada, no podrá ser inferior al 60% respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. El importe mínimo de la beca de formación se calculará sobre el importe del salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

4. El alumnado que reciba beca de formación deberá ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

5. Cuando la relación con la empresa se realice mediante beca, la empresa contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para el alumnado durante su actividad en la empresa o asegurará la existencia de cobertura de estas contingencias.

Sexta.— Requisitos de las empresas participantes en el proyecto.

1. Podrán ser empresas colaboradoras en el proyecto, las empresas o entidades cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que suscriban un convenio de colaboración con el centro docente. Los centros públicos tendrán que suscribir el convenio con las empresas, según el modelo aprobado por el Gobierno de Aragón y cuyo formato se podrá descargar en la página web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/> en el apartado Formación Profesional Dual). Además, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en entornos geográficos próximos a los centros docentes donde se vaya a realizar el proyecto.
- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
- e) Manifestar el compromiso de participar en el proyecto mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta Resolución.

2. Las empresas colaboradoras firmarán con el centro docente el programa formativo dual y ofertarán plazas formativas directamente relacionadas con las competencias y conocimientos incluidos en los módulos profesionales a impartir en modalidad dual, que permitirán la realización de las actividades recogidas en dicho programa. Las plazas ofertadas contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

3. La empresa colaboradora en el proyecto se comprometerá al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración, del programa formativo dual y de la presente convocatoria, e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración en el proyecto y de las actividades formativas que se lleven a cabo en sus centros de trabajo. Igualmente, la empresa colaboradora dará cumplimiento, en relación a la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de vigencia del programa formativo dual.

Séptima.— Tutores de la empresa.

1. Cada empresa participante debe comprometerse a designar a una persona cualificada de su plantilla como tutor. En el caso de proyectos colaborativos con la participación de varias empresas habrá, al menos, una persona designada como tutor de empresa.



2. El tutor de la empresa será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo programa formativo dual, junto con el tutor del centro docente.

3. El tutor de la empresa deberá acreditar haber realizado el curso de formación profesional dual para tutores de empresa o comprometerse a su realización.

Octava.— Tutores del centro docente.

1. Entre el profesorado que constituya el equipo docente del grupo del ciclo formativo incluido en el proyecto, la Dirección del centro designará, a propuesta de la Jefatura de Estudios, a una persona como tutor del centro. El tutor del centro docente será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo dual con el equipo docente del centro y con el tutor de la empresa.

2. El tutor del centro deberá acreditar haber realizado el curso de formación profesional dual para tutores de centro o comprometerse a su realización. Preferentemente contará con experiencia previa como tutor o docente en programas de formación profesional dual.

3. En los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, el coordinador de formación profesional dual asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente.

4. En aquellos grupos que no estén constituidos exclusivamente por alumnado que participa en el proyecto, el tutor del módulo profesional de formación en centros de trabajo asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente en estos proyectos.

5. El tutor del centro docente tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación del centro docente con la empresa colaboradora.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo dual, junto con el tutor de la empresa, el jefe de Departamento, y el resto del equipo docente que imparte docencia en el ciclo formativo en el proyecto.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación, estableciendo, al menos, una visita mensual a la empresa.
- d) La información al alumnado de las características propias del proyecto, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo dual a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del proyecto.
- f) Cualesquiera otras tareas que tenga encomendadas como tutor de grupo docente del grupo, así como las asignadas por la Dirección del Centro, en su ámbito de competencia, y las que el proyecto exija para un mejor desarrollo, control y culminación del mismo.

6. Cómputo de periodos lectivos.

- a) A cada persona que actúe como tutor del Centro Docente de un grupo constituido exclusivamente por alumnado que participa en el proyecto dual, se le computarán tres periodos lectivos semanales, cuando en el proyecto participen hasta diez personas, o cuatro, cuando participen más de diez personas.
- b) Para la atención del alumnado de centros públicos que participa en los proyectos y no pertenece a un grupo exclusivo de formación profesional dual, el centro dispondrá de periodos lectivos adicionales para distribuir entre los tutores de los mismos, de acuerdo con la siguiente asignación:
 - Dos horas cuando en el conjunto del centro docente haya hasta siete personas participantes en proyectos de formación profesional dual.
 - Tres horas cuando haya entre ocho y diez personas participantes.
 - Cuatro horas cuando haya más de diez personas participantes.

Novena.— Profesorado del ciclo formativo.

1. El profesorado del ciclo formativo o curso de especialización será el encargado de realizar la programación de la parte del módulo profesional que sea impartido en el centro docente, así como del programa formativo dual que le corresponda, garantizando que el alumnado alcance los resultados de aprendizaje contemplados en el currículo del módulo profesional.

2. El profesorado del ciclo formativo o curso de especialización será el responsable de impartir la parte del módulo profesional correspondiente al centro docente, y de la evaluación y calificación de la totalidad del mismo.

3. El profesorado de cada módulo profesional realizará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo dual.



- b) Elaborar la programación del módulo o los módulos profesionales de su responsabilidad en colaboración con el tutor de empresa y el equipo docente responsable del proyecto.
- c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor del centro docente.
- d) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- e) Participar en la elaboración de una memoria final a la conclusión del proyecto junto con el resto de agentes implicados.

Décima.— Prospectores de empresas.

1. Para la búsqueda de empresas colaboradoras de formación profesional dual, los centros públicos podrán proponer la designación de profesorado de su centro para realizar funciones de prospección durante el último trimestre del curso académico 2022/2023. Estas solicitudes deberán ser remitidas antes del 1 de abril de 2022, al correo electrónico serviciofp@aragon.es, utilizando el modelo del anexo IV de esta Resolución.

2. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional designará a las personas prospectoras, las cuales estarán obligados a documentar las actividades de prospección realizadas y remitir un informe de las mismas.

3. Los prospectores que impartan módulos profesionales correspondientes a segundos cursos de enseñanzas de formación profesional y que, durante el periodo de incorporación del alumnado a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, vean reducida su carga lectiva de docencia directa, podrán dedicar hasta cuatro periodos lectivos a las funciones de prospección de empresas. Esta dedicación se recogerá específicamente en su horario lectivo del último trimestre del curso. Los tutores del módulo de formación en centros de trabajo también podrán dedicar una parte del horario previsto para la tutorización a las tareas de prospección.

Decimoprimera.— Solicitudes y plazos.

1. Los centros docentes públicos y privados concertados que vayan a desarrollar los proyectos deberán cumplimentar la solicitud con arreglo al modelo que se incluye como anexo I de esta Resolución. El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de la página web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/> en el apartado de Formación Profesional Dual). La solicitud de los proyectos y la documentación adjunta se presentará antes del 12 de mayo de 2022, preferentemente, a través del Registro Electrónico de Aragón. En el supuesto de que la solicitud se presente en otros registros administrativos, deberá adelantarse por correo electrónico, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al Servicio de Formación Profesional (serviciofp@aragon.es), copia de la citada solicitud y la documentación que la acompaña en la que conste el correspondiente sello de entrada en registro o el de la oficina de correos donde se haya presentado. Excepcionalmente podrán autorizarse proyectos cuya solicitud se presente hasta el 9 de septiembre de 2022. En este último caso no será posible autorizar el desdoble del grupo.

2. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procederá al estudio de los mismos, evaluando su interés y viabilidad, y solicitando la realización de los cambios necesarios para su autorización.

Decimosegunda.— Contenido de la solicitud.

El expediente que presenten los centros docentes contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la organización de proyectos a desarrollar en el curso 2022/2023, anexo I.
- b) Acta del Consejo Social o Consejo Escolar en las que se refleje la aprobación del desarrollo de los proyectos, una vez informado el Claustro.
- c) Cada uno de los proyectos solicitados, con al menos las siguientes especificaciones:
 - I. Calendario y cuadro horario del plan formativo a desarrollar: se indicarán las horas asignadas a cada módulo profesional y su distribución horaria acordada entre el centro docente y la empresa, de acuerdo a lo indicado en la instrucción decimosexta.
 - II. Medidas que está previsto adoptar por parte del centro docente para coordinar los procesos de aprendizaje del alumnado del grupo, en especial cuando el grupo no es exclusivo de formación profesional dual.
 - III. Listado de alumnado participante en el proyecto.
 - IV. Procedimiento de selección del alumnado participante en el proyecto.



V. Procedimiento de coordinación y seguimiento del funcionamiento del proyecto entre el centro docente y las empresas.

VI. Listado de las empresas colaboradoras, así como compromiso de las mismas, firmado por su representante legal, conforme al anexo III de esta Resolución.

En la página web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (apartado Formación Profesional Dual) se podrá encontrar un modelo del expediente.

Decimotercera.— Requisitos del alumnado participante en el proyecto.

1. Las personas participantes en el proyecto deberán matricularse en el curso 2022/2023 en el centro docente y en el ciclo formativo o curso de especialización al que este se refiere. Excepcionalmente podrá participar en el proyecto experimental el alumnado del centro docente que en el curso anterior haya estado matriculado en un ciclo formativo cuyo primer curso sea común al del proyecto.

2. Podrá participar el alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo. Excepcionalmente, podrá participar alumnado que tenga un módulo profesional pendiente de superar, siempre que haya un informe favorable del equipo docente del grupo del primer curso del ciclo formativo.

Decimocuarta.— Inicio del proyecto y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1. Todos los proyectos autorizados al amparo de esta Resolución podrán comenzar entre el 14 y el 30 de septiembre de 2022. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se podrá establecer otra fecha de inicio.

2. Los interesados en participar en el proyecto organizado por un centro docente o privado concertado, podrán presentar su solicitud en las fechas que establezca el centro docente.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud de participación, según el modelo que se recoge en el anexo II de esta Resolución, a la que se deberá acompañar un currículum vitae en formato europass.

Decimoquinta.— Selección del alumnado participante.

1. El centro docente y las empresas participantes acordarán la organización general del proceso de selección. Las empresas participantes informarán al alumnado de las características del puesto de trabajo, de la actividad formativa realizada en la empresa y de las condiciones que regularán la relación laboral que establezcan. El centro elaborará un listado inicial de todo el alumnado interesado en participar en el proyecto, en el que se recogerán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por los solicitantes, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo.

2. El centro docente en colaboración con las empresas participantes, a partir del listado inicial del centro y de los resultados de las pruebas de selección realizadas por las empresas, determinará los solicitantes que se asignan a cada una de las empresas colaboradoras en el proyecto.

3. Se podrá habilitar un listado de alumnado en situación de reserva.

Decimosexta.— Programa formativo dual.

1. El programa formativo dual es el documento acordado entre la empresa colaboradora y el centro docente en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a las correspondientes plazas formativas y a la estancia del alumnado en la empresa. En dicho programa quedarán detalladas las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa y todos los elementos curriculares relacionados con ellas.

2. Las actividades formativas serán las necesarias para la obtención del título de formación profesional a que se refiera cada proyecto, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Los centros docentes realizarán una adaptación de la programación didáctica del ciclo formativo, realizando un programa formativo dual individualizado a cada persona participante en el proyecto, en el que se indicarán las actividades formativas a realizar por el alumnado y su temporalización, de modo que contribuyan a alcanzar los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

4. Cuando se trate de proyectos colaborativos existirá un único programa formativo suscrito por todas las empresas, detallándose en qué empresa va a tener lugar cada actividad formativa.



Decimoséptima.— Formalización de la relación entre el alumnado y la empresa.

1. El contrato para la formación en alternancia deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración Laboral. En el caso de que la relación se regule mediante una beca de formación, deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral en la empresa, y se incluirán las actividades a realizar por el alumnado en ella, el calendario, el horario de trabajo y de formación y las causas o motivos de interrupción de la beca.

2. Si durante el desarrollo del proyecto, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato o beca de formación que tiene suscrito con algún participante por cualquier otro contrato con mejores condiciones, el alumnado podrá continuar participando en este proyecto, si ambas partes están de acuerdo.

Decimoctava.— Evaluación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro docente, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a los resultados de aprendizaje que esté previsto que se adquieran en ellas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. El tutor de empresa recogerá en un documento aportado por el centro docente, el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el punto 3 de la instrucción decimosexta. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del grupo al que pertenezca el alumnado participante en el proyecto.

3. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Decimonovena.— Continuidad en el proyecto por parte del alumnado.

1. El alumnado podrá ser excluido del proyecto por cualquiera de las causas de extinción de contratos que se establecen en el Estatuto de los Trabajadores. En el caso de extinción del contrato o beca de formación, por causas no imputables al alumnado, el centro de formación procurará la búsqueda de una nueva empresa que se incorporará al proyecto permitiendo la continuidad del mismo. El nuevo contrato o beca de formación tendrá una duración mínima que complemente la ya realizada hasta alcanzarse el periodo mínimo de 9 meses. Si se realiza mediante un nuevo contrato deberá respetar la duración mínima de tres meses. En la nueva empresa el alumnado tendrá que desarrollar un programa formativo complementario al ya realizado que se acordará con la nueva empresa. Si ello no fuera posible, se procederá de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente.

2. En el caso de que una persona participante abandone el proyecto dual, el centro docente habilitará las medidas de apoyo necesarias para que pueda finalizar el curso escolar en el grupo de referencia.

Vigésima.— Módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. Durante la realización del proyecto experimental de formación profesional dual, y de acuerdo con su programa formativo, el alumnado participante habrá desarrollado y adquirido los resultados de aprendizaje comprendidos en el módulo profesional de formación en centros de trabajo del ciclo formativo o curso de especialización.

2. El alumnado deberá realizar el módulo profesional de proyecto, en su caso, de acuerdo con lo que se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vigesimoprimer.— Memoria anual y final del proyecto.

1. El tutor del centro docente realizará una memoria final del proyecto en la que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, cuyo modelo se encontrará en la página web del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/>). En el caso de proyectos que se desarrollen en dos cursos académicos, una vez finalizado el primer año, también se realizará una memoria anual.



2. Dicha memoria se incluirá en la Memoria General Anual del centro o Memoria Anual en el caso de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y se remitirá, antes del inicio del curso siguiente, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Vigésimosegunda.— Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos autorizados.

2. El Servicio de Inspección Educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos.

Vigésimotercera.— Autorización de los proyectos.

1. La autorización de los proyectos se realizará por medio de resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, que se publicará en la página web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/>).

2. La notificación definitiva a las personas interesadas se efectuará mediante la publicación de la resolución en la misma página web a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. Cualquier modificación del proyecto autorizado deberá ser comunicada previamente, por escrito, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Vigésimocuarta.— Formación de los tutores de centro docente y de empresa.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional organizará cursos de formación para las personas que realicen funciones de prospección y tutoría, tanto de los centros docentes como de las empresas.

Vigésimoquinta.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Vigésimosexta.— Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimoséptima.— Recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial, a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I

Solicitud para la organización de Proyectos a desarrollar en el curso 2022/2023

Centro docente:			
Localidad:		Provincia:	
Director/a:			

DATOS DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS

1	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐		Nº alumnos/as:	
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	
		Curso de especialización ☐		
2	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐		Nº alumnos/as:	
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	
		Curso de especialización ☐		
3	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐		Nº alumnos/as:	
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	
		Curso de especialización ☐		
4	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐		Nº alumnos/as:	
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	
		Curso de especialización ☐		

_____, a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO II

Solicitud de admisión en el Proyecto a desarrollar en el curso 2022/2023

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Correo electrónico:					
DATOS DEL CICLO FORMATIVO o CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO					
Centro docente:					
Localidad:				Provincia:	
Ciclo formativo:					

EXPONE:

1º. Que conoce las características del proyecto del ciclo formativo o curso de especialización arriba indicado, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el proyecto, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el proyecto, a desarrollar en el curso 2022/2023, vinculado al ciclo formativo o curso de especialización arriba indicado.

_____, a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Curriculum vitae en formato *EUROPASS*

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471



ANEXO III
Compromiso de participación en el Proyecto como empresa colaboradora

DATOS DE LA EMPRESA				
Empresa:				
CIF:		Domicilio:		
Localidad:		Provincia:		Código Postal:
Teléfono:		Correo electrónico		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos:				
Cargo:				
DATOS DEL TUTOR DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos:				
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		Código Postal:
MODALIDAD RELACIÓN LABORAL POR LA QUE SE OPTA				
Contrato para la formación en alternancia ☐ Beca de formación ☐				
Número máximo de horas del convenio colectivo o de empresa aplicable:				

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el proyecto para el curso 2022/2023 organizado por el centro docente _____, para el ciclo formativo de _____, ofertando ____ plazas, habiendo sido informado por el centro docente de las características del proyecto y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con uno o varios alumnos/as del ciclo formativo o curso de especialización, de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado quinto de la Resolución por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumno/a, con expresión del número del que cada uno de ellos se ocupará, y que se comprometa a realizar el curso de formación para tutores de empresa.

_____, a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____

Sello de la empresa

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos de formación profesional dual desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO IV
Solicitud de participación en el Proyecto como Prospector de empresas

DATOS DEL CENTRO					
Centro docente:					
Director/a:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	

DATOS DEL PROSPECTOR			
Nombre y apellidos:			
Especialidad:			
Cuerpo docente:		DNI:	
Correo electrónico			

_____, a ____ de _____ de 2022

La persona interesada

Fdo. _____

Sello del centro

Vº Bº la Dirección

Fdo. _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos de formación profesional dual desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/347/2022, de 18 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2022.**

La producción y comercialización de los productos de la apicultura, en especial la miel, ha tenido tradicionalmente un importante peso en la actividad agraria en nuestro país. Unido a este aspecto, hay que destacar el papel de las abejas en la protección del medio ambiente, tanto por su función polinizadora como por su contribución a la conservación de gran cantidad de plantas. Todo ello conlleva, además, favorecer el desarrollo y fijación de la población del mundo rural.

Es por ello por lo que se hace conveniente impulsar el sector apícola mediante una serie de ayudas que contribuyan a modernizar y mejorar los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece el marco normativo de estas subvenciones que gestiona la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 de agosto de 2013), establece diversas reglas a las que han de ajustarse estas subvenciones caso de que sean compatibles con la regulación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. No obstante, ambas normas son aplicables en defecto de la regulación que de estas subvenciones se efectúa en los reglamentos comunitarios, estando financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas ("Boletín Oficial del Estado", número 264, de 31 de octubre de 2017), se aprobaron por Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura. Dicha Orden contiene las reglas de la subvención, que desarrollan las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, en el marco de los programas nacionales anuales, y remite su puesta en marcha a la correspondiente convocatoria.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 1234/79, (CE) n.º 1037/2001, y (CE) n.º 1234/2007, en su artículo 55, contempla la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas de una duración de tres años ("programas apícolas"). Estos programas, elaborados en estrecha colaboración con las organizaciones representativas del sector apícola, se aprueban mediante Decisión de la Comisión. Con arreglo al citado reglamento, el programa de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, presentado por España para el trienio 2020-2022, se aprobó por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión de 12 de junio de 2019 por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Con base en esta facultad y, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del régimen de ayudas en dicho marco jurídico, se publicó el Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/166 de la Comisión, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 en lo que respecta a la ampliación de los programas nacionales en el sector apícola.

Los citados Reglamentos establecen las normas de aplicación que rigen la ayuda concedida por la Unión a los programas nacionales para el sector de la apicultura a las que se refiere el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en su artículo 55.



El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2022.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.2. Programa de apoyo a explotaciones apícolas.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, y las declaraciones responsables oportunas, así como cualquier otro trámite relacionada con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 8715, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y las declaraciones responsables oportunas, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente, o bien, presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derechos a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada conforme al artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de modo que solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención, en todo caso y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando financiadas con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para la mejora de las producciones ganaderas, gestionándose a través de la Dirección General de Producción Agraria.

En su virtud, resuelvo:



Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2022, de acuerdo con lo establecido, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en lo que no se oponga a la misma en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y en las bases reguladoras específicas previstas en la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (en adelante la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo).

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es el impulso del sector apícola mediante una serie de subvenciones que contribuyan a la modernización y la mejora de los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, serán susceptibles de subvención, las siguientes actividades:

- a) La información y la asistencia técnica a los apicultores/as y a las organizaciones de apicultores/as con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.
- b) La lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.
- c) La racionalización de la trashumancia.
- d) Las medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores/as a comercializar y valorar sus productos; y a la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
- e) Las medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.
- f) Las medidas de apoyo a la realización de estudios de seguimiento del mercado y a la mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

2. Quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- a) Las compras de material y equipos que no sean nuevos.
- b) La adquisición de bienes mediante leasing (contrato de alquiler con derecho a opción de compra del bien al final del mismo).
- c) Aquellos seguros en los que la cobertura de responsabilidad civil esté garantizada en el sistema de Seguros Agrarios Combinados.
- d) Los gastos por tratamientos contra la varroosis no autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- e) Las inversiones en explotaciones apícolas inferiores a 600 euros.
- f) Las inversiones destinadas a explotaciones de menos de 50 colmenas.

3. De acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, cada año del programa apícola ("campaña apícola") tendrá una duración de 12 meses consecutivos, comprendidos entre el 1 de agosto del año anterior a la solicitud y el 31 de julio del año de la solicitud. Las medidas de los programas apícolas previstas para cada campaña apícola se ejecutarán íntegramente en la campaña apícola de que se trate. Por lo anteriormente indicado podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas desde el día 1 de agosto del año 2021.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades auxiliares contempladas en el apartado segundo, punto 1 de esta Orden, respectivamente según su letra correlativa:

- a) La contratación de técnicos/as y especialistas para la información y asistencia técnica de los apicultores/as de las agrupaciones, encaminados a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, la mejora de la sanidad apícola, la lucha contra las agresiones de la colmena y al perfeccionamiento técnico de los especialistas en laboratorio; la organización, celebración y asistencia a cursos de formación (cursos, charlas, jornadas y viajes formativos) dirigidos tanto a apicultores/as como a técnicos/as especializados de las agrupaciones y personal de laboratorio; la divulgación técnica (edición de publicaciones, boletines, folletos técnicos, material audiovisual o similares destinados a los apicultores/as asociados/as).



- b) La promoción de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en adelante ADS (gastos ocasionados por la implantación y aplicación del programa sanitario contra la varroosis -gastos de los tratamientos quimioterápicos o preventivos, gastos del personal auxiliar y otros gastos relacionados-, gastos por el análisis de diagnóstico de enfermedades apícolas, gastos ocasionados por la contratación de técnicos/as y especialistas, responsables del programa sanitario y gastos por la asistencia técnica para la correcta aplicación de los tratamientos); la adquisición de trampas y atrayentes para la captura de vespa velutina y los gastos derivados de la aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas, vinculado a un protocolo autorizado y la compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario contra la varroosis (compra de cera nueva y gastos derivados de la alimentación complementaria de las abejas).
- c) La adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte auxiliares y manejo de colmenas (como enganches, rampas, plataformas elevadoras, toldos, remolques, grúas, carretillas, transpalés, grupos electrógenos, depósitos, adaptación de vehículos), costes por aprovechamiento apícola; costes ocasionados por la mejora y el acondicionamiento de asentamientos y accesos a los mismos; adquisición de equipos relacionados con la extracción y manipulación de la miel (como bidones, bombas, desoperculadores, sopladores, secadores, mezcladores, resistencias, decantadores maduradores, sacudidores, ahumadores, filtros, coladores, desecrinalizadores); contratación de seguros de daños y de responsabilidad civil de las colmenas; el cambio de colmenas que impliquen la sustitución de colmenas horizontales sin alzas -Layens o similares- por otras verticales con alzas -Langstroth, Dadant o similares, para obtener mieles monoflorales y la adquisición de sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.
- d) Las medidas para garantizar el buen funcionamiento de los laboratorios apícolas (costes ocasionados por los programas de formación del personal técnico, costes derivados de la puesta a punto de técnicas de análisis físico-químico y de residuos presentes en la miel u otro tipo de análisis tendentes a la mejora de la calidad, adquisición de aparatos y equipamiento destinados a los análisis físico-químicos, costes derivados del mantenimiento de los aparatos y equipos); la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas proporcionados por laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 y la promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.
- e) Inversiones para la cría en común de reinas de razas autóctonas para la reposición de las bajas y programas de selección y cría de reinas siempre que a juicio del Departamento competente se considere viable el proyecto presentado. Serán objeto de subvención materiales como los núcleos de fecundación, las incubadoras y el material para la inseminación artificial de las reinas.
- f) La contratación de técnicos/as y especialistas para información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas; medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas; sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización.

2. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de agosto de 2021.

3. Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre y, siempre que no sea contrario, en el artículo 7 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen las actividades contempladas en el apartado segundo de esta Orden, respectivamente, según su letra correlativa:



- a) Las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia.
 - b) Las ADS en el caso de los gastos derivados de la promoción de dichas asociaciones y los derivados de la prevención de las agresiones a las colmenas; y las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola en los casos de gastos ocasionados por la compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario antivarroa.
 - c) Las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola clasificada en el Registro general de explotaciones ganaderas, en adelante REGA, como trashumante, constituyendo dicha práctica una actividad habitual, excepto en los gastos por seguros de responsabilidad civil en los que podrán acogerse todo tipo de explotaciones.
 - d) Las entidades titulares de laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 que efectúen o puedan efectuar análisis de las características físico-químicas de la miel; así como las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia y las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola, en los gastos por la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
 - e) Las ADS en los casos de gastos ocasionados para la cría en común de reinas de razas autóctonas para la reposición de las bajas y programas de selección y cría de reinas.
 - f) Las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia en la contratación de técnicos y especialistas para información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas; estudios de mercado; medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas; sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización.
2. Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo.
 3. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, en relación a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.
 4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en la solicitud.
 5. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.
 6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022.
2. En aplicación del artículo 7.6 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, la convocatoria se tramitará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el cual, la subvención se concederá a todos las personas beneficiarias que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. Esta evaluación se regirá por los siguientes criterios:
 - a) En el caso de las solicitudes presentadas a título individual, como titular de explotación apícola, se graduará la cuantía a conceder a cada persona beneficiaria en función del coste de la inversión, del número de colmenas declaradas que consten en REGA a fecha de solicitud de la ayuda y del cumplimiento de los criterios que a continuación se



relacionan, asignando un porcentaje mayor de subvención, conforme al siguiente orden de prioridad:

- 1.º Los agricultores que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo disponible, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales y estén dados de alta en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (SETA y/o RETA) en el año de la solicitud, definidos como agricultores a título principal conforme al Real Decreto 613/2001, de 8 de junio; o titulares de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias del Departamento competente. Mínimo 50 %.
 - 2.º Los miembros de una ADS que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo disponible, al menos el 25 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Máximo 40 %.
 - 3.º Las personas socias de una cooperativa apícola de comercialización de la miel. Máximo 5 %.
 - 4.º Las personas que no cumplan ninguno de los criterios. Máximo 5 %.
- b) En el caso de las solicitudes presentadas a título colectivo, que agrupen a titulares de explotaciones apícolas, se graduará la cuantía de la subvención en función del coste de la inversión y de los siguientes criterios de valoración:
- 1.º El número de colmenas de los asociados que consten en REGA a fecha de la solicitud, cuyas explotaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma; en un 75 %.
 - 2.º El número de apicultores asociados, que consten en REGA a fecha de la solicitud, cuyas explotaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma; en un 25 %.
- c) En el caso de los laboratorios, se graduará la cuantía de la subvención en función de los siguientes criterios de valoración:
- 1.º La trayectoria en investigación apícola y el servicio laboratorial prestado en materia de calidad de la miel, superior a 10 años; en un 75%.
 - 2.º El número de muestras analizadas en la campaña anterior; en un 25%.
 - 3.º Excepcionalmente, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la línea o líneas financiadas y al objeto de una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración, podrá proceder al prorrateo entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos necesarios para resultar beneficiarias, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 791.981,28 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14020/G/7123/770010 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención, que no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado se determinará en proporción al coste de la inversión; así como, al número de colmenas declaradas en el caso de las personas solicitantes individuales, y al número de socios/as y colmenas en el caso de los solicitantes colectivos, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de la presente Orden, sin que dicha cuantía pueda superar los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada, excepto para los establecidos por Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo. Específicamente las ayudas convocadas por la presente Orden son incompatibles, en aquéllos gastos relacionados con la trashumancia y coincidentes con la medida “Apicultura con colmenares reducidos y dispersos”, del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Aragón.

No obstante, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo.



5. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la declaración responsable relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 8715 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención, o las que pudiera solicitar la Administración, la persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, sin necesidad de ser originales:

- a) Si es persona jurídica se deberá acompañar:
 - 1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, copia de los estatutos, si no obran en poder de la Administración o han sufrido modificaciones.
 - 2.º Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
 - 3.º Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - 4.º Relación de socios/as integrantes de la entidad con información del número de colmenas que poseen, NIF y código de explotación apícola. Esta relación se presentará en soporte informático.
- b) Fotocopia del libro de explotaciones ganaderas con el censo actualizado en el año 2022, hojas apicultura-2, apicultura-3, apicultura-4 y apicultura-5. Se incluirá la hoja de aplicación de los tratamientos veterinarios, así como las hojas de traslados de colmenas durante todo el año 2021/2022; en el caso de hacer declaración de trashumancia durante el año 2020/2021, se deberá presentar copia de la declaración del programa de trashumancia de la explotación apícola presentado en la OCA correspondiente. En el caso de tener intención de hacer declaración del programa de trashumancia en el año 2021/2022 y no haberla realizado a fecha de presentación de la solicitud de la presente ayuda, se deberá aportar a más tardar el 31 de mayo de 2022.
- c) Ficha de terceros si ha habido modificación de los datos bancarios.
- d) Fotocopia de la póliza y el último recibo abonado del seguro de daños y responsabilidad civil de las colmenas, que demuestre que a fecha de solicitud de ayuda tiene contratado el mencionado seguro y que ampare todo el período de efectividad de la ayuda (del 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022). En el caso de que la póliza se renueve una vez finalizado el período de solicitudes y antes del siguiente período de ayudas, se deberá aportar un nuevo justificante de estar amparado por el mencionado seguro.
- e) Además, se presentará la siguiente documentación específica para las actividades subvencionables que se contemplan en el punto 1 del apartado segundo de esta orden:
 - 1.º Memoria con la programación y contenido de los cursos de formación, charlas y actividades diversas de divulgación.
 - 2.º Memoria con la programación y contenido de las actividades a desarrollar por los técnicos/as y especialistas contratados para la asistencia técnica de los apicultores.



- 3.º Memoria técnica de las actividades a desarrollar por la ADS, que consistirá en un resumen del programa sanitario de la Agrupación.
 - 4.º Memoria técnica de las actividades a desarrollar por los laboratorios apícolas, programas de formación de personal técnico y puesta a punto de técnicas de análisis de residuos.
 - 5.º En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica titular de una explotación apícola, una memoria con las actuaciones a realizar y los gastos previstos.
 - 6.º En todos los casos se acompañará a la memoria de un presupuesto de las inversiones a realizar, respaldado por facturas pro-forma en aquellos casos de adquisición de equipos, maquinaria y colmenas, así como de las posibles fuentes de financiación.
2. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:
- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
 - c) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - d) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
3. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
4. Quedarán eximidas de la presentación de la documentación del punto 1.a) 4.º si ésta es certificada de manera telemática por la ADS correspondiente como entidad acreditada, a través de la página web del Gobierno de Aragón/ Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/ Subvenciones y Ayudas Agrarias/ Plataforma aplicaciones.
5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
6. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria de la Dirección General de Producción Agraria.
2. En aplicación del artículo 21.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los



datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) La evaluación de solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará con la finalidad de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que se configura como un órgano colegiado constituida, al menos, por tres miembros. Estará presidida por la Jefa de Sección de Programas de Fomento Ganadero, y de la que formarán parte, al menos, dos técnicos/as designados por el Director General de Producción Agraria, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Todos los/as miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, debiendo ser funcionarios/as adscritos al Departamento competente en materia agraria, así como tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución se dará traslado a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del que se podrá prescindir si no figuran en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al Director General de Producción Agraria la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

4. Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el trámite de audiencia se podrá notificar mediante publicaciones en el "Boletín Oficial de Aragón".

Duodécimo.— Resolución de concesión.

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará las solicitudes de subvención y notificará las resoluciones en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Trascurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio ad-



ministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución se notificará individualmente a las personas interesadas.

4. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

5. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona beneficiaria a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de difusión y publicación que asume la persona beneficiaria.
- f) Recursos que pueden ejercitarse.

6. En la resolución constará de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.*

1. Las personas beneficiarias de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Están sometidas a control financiero, principalmente de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios/as encargados de realizar el control financiero aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Comunicar al Departamento competente de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente orden.
- d) Comunicar al Director General de Producción Agraria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona beneficiaria para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- f) Conservar durante tres años afectos al fin para el que se subvencionaron los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención. Durante este periodo se deberá mantener la titularidad de la explotación.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada en todo el material elaborado al efecto para las actividades subvencionables, conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto de esta orden.

2. El incumplimiento de lo previsto en el apartado anterior podrá dar lugar al reintegro de la subvención percibida conforme a lo previsto en normativa aplicable a la subvención.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta Orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios que se indican en el apartado siguiente.

2. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del



Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá publicar en un sitio web único estatal o autonómico, el cual se determinará en la convocatoria, un listado con las personas beneficiarias de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en el citado reglamento.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) Las obligaciones de la persona beneficiaria de suministrar el órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe aportar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, que se extenderá a todas las publicaciones en papel o electrónicas que sean editadas por las personas beneficiarias.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. El órgano concedente dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se deriven de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

6. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites/aprotacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 8715. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) La declaración o memoria sobre las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste.

La memoria detallará todas las actividades realizadas por la ADS aportando información de las actividades de prevención incluidas en el programa sanitario, con especial detalle en la lucha contra la varroosis, en el que se relacionarán las explotaciones donde se han llevado a cabo los tratamientos frente a esta enfermedad, el número de colmenas tratadas, el número de dosis utilizadas por explotación, así como toda la información necesaria que demuestre el cumplimiento el programa de lucha contra la varroosis de manera satisfactoria, en los términos recogidos en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Esta información se proporcionará en soporte electrónico.

Así mismo, se detallará el contenido de los cursos impartidos, fechas, lugares, asistentes, profesorado, material proporcionado, valoración del curso, etc. En el apartado de divulgación se detallarán las actividades y destinatarios de las mismas; los folletos, vídeos, circulares divulgativas, etc. que se hayan elaborado para este fin. Toda comunicación pública que se realice respecto a las actividades en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá comunicar previamente a la Comisión de Comunicación institucional, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunica-



ción Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En cuanto a los análisis, se aportará información del número de análisis realizados, tipo de material enviado para análisis, parámetros analizados, etc.

- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se presentarán los documentos originales de facturas y documentación de los pagos, que serán devueltos a la persona beneficiaria si ésta los solicita.

4. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. Serán subvencionables los gastos realizados desde el día 1 de agosto del año 2021 y el 31 de julio de 2022, correspondientes a las medidas de los programas apícolas ejecutadas en la campaña apícola.

7. En el caso de pagos en metálico, se admitirán para la justificación de la inversión todas las facturas que no sean superiores a 300 euros, canceladas, siempre que estén selladas, con el recibí de la empresa emisora, identificación mediante nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, fecha de pago y término "pagado".

8. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 1 de agosto de 2022.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. Una vez que se ha comprobado que se han cumplido las obligaciones a que se comprometió la persona interesada en su solicitud, se procederá al pago de la subvención, que se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— *Reintegro de la subvención.*

1. Las subvenciones concedidas se condicionan al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

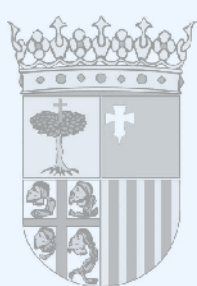
2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, así como en los supuestos de nulidad, procederá bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del Director General de Producción Agraria, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento se estará a los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 32 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por el Director General de Producción Agraria, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.



c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente Resolución.

Decimoctavo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico.

BDNS (Identif.): 616961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616961>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades titulares de Centros de Emprendimiento que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- Entidades Locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas.
- Entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos autonómicos y entidades dependientes o asimiladas a ellas de la Administración del Estado, cuya titularidad le corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos con, al menos, un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

Para acceder a la condición de beneficiarios, será imprescindible que, en el momento de la publicación la convocatoria, el Centro de Emprendimiento esté adherido a la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE). La Fundación Aragón Emprende comprobará de oficio que se cumple con el requisito de adhesión a la Red ARCE.

Segundo.— *Objeto.*

Regular la concesión de ayudas destinadas a fomentar el desarrollo y consolidación de proyectos de inversión para la mejora de infraestructuras en los Centros de Emprendimiento de la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE) fuera de las capitales de provincia, con especial incidencia en los emplazados en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2022).

Cuarto.— *Importe.*

La ayuda máxima por beneficiario no superará los 20.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



EXTRACTO de la Orden ICD/345/2022, de 18 de marzo, por la que se convocan ayudas con destino a la inversión y mejora, así como a la digitalización del pequeño comercio.

BDNS (Identif.): 616034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616034>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. Obligatoriadamente deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente, inscrito en el registro de actividades comerciales.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También quedan excluidas las empresas dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3, así como los establecimientos dedicados total o parcialmente a la prestación de servicios, salvo que acrediten fehacientemente que su actividad principal es la comercial en la venta de bienes integrados en alguno de los epígrafes previstos en la convocatoria.

Segundo.— Objeto de subvención.

Serán objeto de subvención las actuaciones dirigidas a:

La inversión y mejora en los comercios minoristas.

La digitalización de la PYME del sector del comercio minorista.

Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales existentes, ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en activos fijos que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

a) Inversión y mejora de los comercios. Las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas con discapacidad.
- Mejoras y equipamiento de escaparates.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

b) Digitalización de la PYME.

- Herramientas de conocimiento de cliente y su fidelización; herramientas CRM, marketing digital, inteligencia de negocio y programa de fidelización de clientes.
- Transformación digital del comercio; creación de web, Apps, mejora a la accesibilidad universal en las mismas, comercio electrónico, pasarelas de pago y soluciones en ciberseguridad.
- Digitalización del punto de venta; adquisición de equipos Terminal Punto de Venta, herramientas de gestión del inventario (almacén y stock en tienda), pedidos a proveedores, logística de entrega y herramientas para el control de caja, facturación y contabilidad.

En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Mamparas u otro equipamiento de distanciamiento personal o uso sanitario por motivo del COVID-19.
- El gasto corriente derivado de las actuaciones objeto de subvención.
- Alquileres.
- Equipos informáticos de uso genérico, cámaras fotográficas y teléfonos móviles.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- Equipamiento destinado a la sala de ventas o almacén.



- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 31 de agosto de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago. Los establecimientos deberán estar abiertos en el momento de la solicitud y en el caso de páginas webs o apps completamente operativas.

5. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 31 de agosto de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto.— Importe, porcentaje máximo a conceder y gasto máximo subvencionable por establecimiento (hasta máximo de tres por solicitante).

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de seiscientos cuarenta y cinco mil euros (645.000 €) con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

G/19030/6221/770083/91002: 645.000 euros.

Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables, con un gasto máximo subvencionable de 4.000 euros, por establecimiento comercial.

Quinto.— Presentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de la convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-inversion-mejora-digitalizacion-pequeno-comercio-2022>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8181.

3. Se presentará una única solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente, hasta un máximo de tres establecimientos por solicitante.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Sexto.— Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

Séptimo.— Otros.

Las actuaciones deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el periodo entre el 31 de agosto de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.



El plazo de presentación de las solicitudes junto con la citada documentación justificativa finalizará en un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2021, presentada por Gas Natural Redes GLP, SA, de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. C-2/21.

Antecedentes de hecho

Primero.— Gas Natural Redes GLP, SA posee autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo en diversos municipios de la provincia de Huesca.

Segundo.— Con fecha 15 de diciembre de 2020, Gas Natural Redes GLP, SA, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2021 en la provincia de Huesca. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 827,50 metros de canalización y 73 acometidas, repartidas en diferentes localidades de la provincia de Huesca.

Localidades: Aínsa-Sobrarbe, Albelda, Almudévar, Ayerbe, Benabarre, Benasque, Biescas, Campo, Canfranc, El Grado, Grañén, Graus, Panticosa, Sallent de Gállego, Siétamo, Villanúa.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece que requerirán autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.

La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en la anterior normativa es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de redes existentes, la autorización administrativa previa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2021 presentada por Gas Natural Redes GLP, SA, de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproxi-



madras de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas licuado del petróleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 presentada por Gas Natural Redes GLP, SA, de extensión de redes de distribución de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. C-2/21.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas licuado del petróleo como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Gas Natural Redes GLP, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas licuado del petróleo existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnica vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afecta a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.



7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de junio de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Nedgia Aragón, SA, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas canalizado en la provincia de Teruel. Expediente GN-3529.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la instrucción técnica complementaria ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel de la empresa Nedgia Aragón, SA.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2022. Se contemplan actuaciones en los términos municipales de Alcañiz y Andorra, con un total de 50 metros de canalizaciones en acero.

La dirección de internet para la consulta y descarga de la documentación es: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, edificio Carmelitas, 2.ª planta (Sección de Industria y Apoyo a las PYMES) indicando la referencia al expediente GN-3529.

Teruel, 18 de noviembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto Planta fotovoltaica “FV Capella” de 2,26695 MWp en el término municipal de Capella (Huesca), del promotor Desarrollos Guaso, SL. Expediente AT-235/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, expediente número AT-235/2021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Desarrollos Guaso, SL, con CIF B22310296 y domicilio en la C/ Sarsa, 1, Jaca (Huesca).

Instalación: Planta fotovoltaica “FV Capella” de 2,26695 MWp.

Ubicación: Planta Fotovoltaica en polígono 8, parcela 366 y 373 de Capella (Huesca).

Potencia de placas: 2,26695 MWp. Potencia inversores 1,925 MVA. Potencia de evacuación: 2 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 4 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 3.810 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 595 Wp con instalación fija sobre el terreno, 11 inversores de 175 kW.

Centro de transformación en caseta prefabricada, compuesto de: Un transformador de 2.000 kVA y relación 0,8/25 kV, celda de protección y celda de remonte, transformador de servicios auxiliares de 10 kVA.

Línea subterránea de 25 kV, 462,42 metros de longitud, desde Centro de Transformación hasta Centro Seccionamiento y Medida; conductores (3x1x240 mm²) Al RH5Z1 18/30 kV.

Centro de seccionamiento y medida en edificio prefabricado de hormigón. Instalación particular formada por celda de línea, celda de medida, celda de protección y celda de remonte. Instalación a ceder a la empresa distribuidora formada por celdas de entrada, de salida y de entrega al cliente.

Línea subterránea de 25 kV y longitud de 12 metros (a ceder a la empresa distribuidora), conductor 2x(3x1x240 mm²) Al Rh5z1 18/30 kV hasta punto de conexión LAMT Laguarres 25 kV de SET Perarrua, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU, donde se realizará doble conversión aéreo-subterránea.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. AT-235/2021. Planta fotovoltaica FV Capella de 2,26695 MWp”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 2 de marzo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Valdepilas- SET Valderrobres (Expedientes TE-AT0016/21 y AT2020/304).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, domicilio en calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Ubicación: Términos municipales de Caspe, Fabara y Maella en la provincia de Zaragoza, y términos municipales de La Fresneda, Mazaleón, Valdeltormo, Valderrobres y Valjunquera en la provincia de Teruel.

Instalación: Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, con conductor LA-280 Hawk sobre 183 apoyos metálicos de tipo celosía, cable de tierra Opgw 17 kA 48 FO y con una longitud total de 49.840 m, de los que 23.670 m pertenecen a la provincia de Zaragoza y 26.170 m a la provincia de Teruel.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 5.993.326,03 €.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Expediente número "TE-AT0016/21 y AT2020/304".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 10 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 548/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 25 de septiembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, procedimiento ordinario 548/2020, promovido por D. David Andrés Romero Cordente, debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/347/2022, de 18 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 616162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616162>).

Primero.— Objeto de la convocatoria.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2022, de acuerdo con lo establecido, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en lo que no se oponga a la misma en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en las bases reguladoras específicas previstas en la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (en adelante la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo).

La finalidad de la subvención que aquí se convoca es el impulso del sector apícola mediante una serie de subvenciones que contribuyan a la modernización y la mejora de los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Segundo.— Actividades subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, serán susceptibles de subvención, las siguientes actividades:

- a) La información y la asistencia técnica a los apicultores y a las organizaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.
- b) La lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.
- c) La racionalización de la trashumancia.
- d) Las medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y valorar sus productos; y a la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
- e) Las medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.
- f) Las medidas de apoyo a la realización de estudios de seguimiento del mercado y a la mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Tercero.— Personas beneficiarias.

Según el artículo 4 de la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen las actividades contempladas en el apartado segundo de esta Orden, respectivamente, según su letra correlativa:

- a) Las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia.
- b) Las ADS en el caso de los gastos derivados de la promoción de dichas asociaciones y los derivados de la prevención de las agresiones a las colmenas; y las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola en los casos de gastos ocasionados por la compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario antivarroa.
- c) Las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola clasificada en el Registro general de explotaciones ganaderas, en adelante REGA, como trashumante, constituyendo dicha práctica una actividad habitual, excepto en los gastos por seguros de responsabilidad civil en los que podrán acogerse todo tipo de explotaciones.
- d) Las entidades titulares de laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 que efectúen o puedan efectuar análisis de las características físico-químicas de la miel; así como las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con



- personalidad jurídica propia y las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola, en los gastos por la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
- e) Las ADS en los casos de gastos ocasionados para la cría en común de reinas de razas autóctonas para la reposición de las bajas y programas de selección y cría de reinas.
 - f) Las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia en la contratación de técnicos y especialistas para información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas; estudios de mercado; medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas; sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización.

Cuarto.— Bases reguladoras.

El Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (“Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 27 de marzo de 1999) y la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Quinto.— Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la declaración responsable relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 8715 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Aurelio Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Piagordo” de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12616).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido “Piagordo” de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Tiburao” de 48,65 MW, término municipal de Alcorisa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12575).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido “Tiburao” de 48,65 MW, término municipal de Alcorisa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Trocazales” de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa, Castellote y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12622).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido “Trocazales” de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa, Castellote y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del Estudio de Impacto ambiental del Parque Eólico La Condesa en el término municipal de Rueda de Jalón provincia de Zaragoza, promovido por RWE Renewables iberia, SAU. (Expediente INAGA 500201/01/2021/10803).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Paque Eólico La Condesa en el término municipal de Rueda de Jalón provincia de Zaragoza, promovido por RWE Renewables, SAU, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güell”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Graus (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/09731, cambiada de titularidad en el expediente INAGA 220101/56/2012/07006 y renovada mediante los expedientes INAGA 220602/56/2015/01824 e INAGA 220101/56/2019/06154, para el desmontaje de la LAT (25kV) Anso, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/10151).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güell”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Graus (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/09731, cambiada de titularidad en el expediente INAGA 220101/56/2012/07006 y renovada mediante los expedientes INAGA 220602/56/2015/01824 e INAGA 220101/56/2019/06154, para el desmontaje de la LAT (25kV) Anso, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2021/10151.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 14 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 20 Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa, en el término municipal de Villanúa (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/12487).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación número 20 Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa, en el término municipal de Villanúa, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Velilla a Torrente de Cinca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Velilla de Cinca (Huesca), por la instalación de la línea aérea de 25 kV “Alcolea”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11986).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Velilla a Torrente de Cinca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Velilla de Cinca (Huesca), por la instalación de la línea aérea de 25 kV “Alcolea”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2021/11986.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 15 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal, otorgada en el expediente INAGA 220101/56/2011/00845 y modificada en el expediente INAGA 220101/56/2016/09567, en terrenos de las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Cañada Real de Ilche a Monzón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Monzón (Huesca), para mantener la instalación de varias conducciones de gas natural, solicitado por Nedgia Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/10895).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la ocupación temporal, otorgada en el expediente INAGA 220101/56/2011/00845 y modificada en el expediente INAGA 220101/56/2016/09567, en terrenos de las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Cañada Real de Ilche a Monzón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Monzón (Huesca), para mantener la instalación de varias conducciones de gas natural, solicitado por Nedgia Aragón SA. Expediente INAGA 220101/56/2021/10895.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 15 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, de la convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría de los Órganos Colegiados del CTAZ.

Por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) adoptado en su sesión de fecha 21 de marzo de 2022, se anuncia la convocatoria para la provisión en comisión de servicios de carácter interadministrativo y voluntario del puesto de Secretaría de los órganos colegiados del CTAZ.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en la página web del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza: www.consorciozaragoza.es.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Director Gerente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, Juan Ortiz Taboada.



ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a exposición pública del anteproyecto de servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general entre Zaragoza y su Aeropuerto.

La Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2022, ha acordado aprobar inicialmente y someter al trámite de información pública, durante un mes desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, el anteproyecto de servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general entre Zaragoza y su Aeropuerto.

A tal efecto, el citado Anteproyecto se encuentra a disposición pública para su examen y consulta en la página web <http://www.consorciozaragoza.es>.

Las alegaciones y sugerencias deberán realizarse por escrito en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y se dirigirán al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, pudiendo ser presentadas en su Registro General (Urbanización Parque Roma, Bloque B4, bajo, Zaragoza) o bien a través de su sede electrónica (<http://consorciozaragoza.sedelectronica.es>), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Director Gerente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, Juan Ortiz Taboada.